

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de abril del 2010.

No. 31

GOBIERNO FEDERAL

SENTENCIA relativa al Juicio Agrario 5-2009 T.S.A., del poblado denominado Coyame, Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua.

Pág. 3683

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1058-2010 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 70, 73 y 167 del Código Fiscal del Estado.

Pág. 3687

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO

PADRON Unico de Contratista del Estado.

Pág. 3688

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih.

Pág. 3689

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Camargo con residencia en Santa Rosalía de Camargo, Chih.

Pág. 3690

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-001-2010, relativa al vestuario, uniformes y blancos (verano e invierno).

Pág. 3691

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIA de Licitación No. I.M.P.E. LP 01-2010, relativa al contrato de prestación de servicios de laboratorio clínico.

Pág. 3692

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-CU-LP-02-2010, relativa a la electrificación en ese Campus Universitario.

Pág. 3693

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Número JMAS-AD-RP-2010-010-P, relativa a la adquisición de 4 vehículos nuevos modelo 2010, tipo pick up, de 4 cilindros.

Pág. 3694

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 004-2010, relativa a la ampliación y prolongación de la Av. La Cantera tramo del Periférico de La Juventud a la Av. Misión del Bosque (ampliación) de la Av. Misión del Bosque al Km 1-190 acceso a la Universidad Tecnológica de Chihuahua (Prolongación).

Pág. 3695

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-010-2010, relativa a la adquisición de material para mantenimiento de alumbrado público, solicitado por la Dirección General de Servicios Público Municipales.

Pág. 3696

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHINIPAS, CHIH

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. PMCH-2010-PIEM-A-0143-001, relativa a la construcción de línea de distribución eléctrica.

Pág. 3698

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág . 3699 a la Pág. 3792

-0-

GOBIERNO FEDERAL

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

JUICIO AGRARIO N° 05/2009

POBLADO: "COYAME"

MUNICIPIO: COYAME

ESTADO: CHIHUAHUA

ACCIÓN: SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

SECRETARIO: LIC. JOAQUÍN ROMERO GONZÁLEZ

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil nueve.

V I S T O para resolver, como autoridad sustituta del presidente de la república, en cumplimiento a la ejecutoria 198/2006, dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua y que fue confirmada en el toca en revisión A.R.A. 109/2007, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, el juicio agrario número 05/2009, que corresponde al expediente administrativo 25/8674, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Coyame", ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, se concedió por concepto de segunda ampliación ejidal al poblado denominado "Coyame", municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, una superficie 4,999-99-97 (cuatro mil novecientos noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas), de agostadero en terrenos áridos, con porciones susceptibles de cultivo, del inmueble denominado lote 2 del fraccionamiento del predio "Acebuches y anexos", también conocido con el nombre de "Los Juncos" fracciones I, II y III, de la siguiente manera:

De María de Lourdes Labrado Chávez de Carrasco, el lote 4, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas); de Ignacio González Tejada y Jesús Duran Medina del lote 7, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas); de Ezequiel Carrasco Ramos 50-00-00 (cincuenta hectáreas); de Zulma Emilia Álvarez de Ramos 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del lote 8; de Gloria Franco de Gracia, 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 14; **Héctor Manuel García Ramos 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 17;** de Margarita Gómez de Carrasco 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 2; de José Ramos G. 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 32; de Bonifacio Carrasco 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 12; de María Rosas Cecilia Salas Rosas de Rivero 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 16; de Oscar Carrasco Gómez 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 19; de Ezequiel Carrasco 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 26; de Ezequiel Carrasco Arroyo 200-00-00 (doscientas hectáreas) de la fracción sin numero de Ezequiel Carrasco Arroyo 2,039-40-64 (dos mil treinta y nueve hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de la fracción denominada resto del lote 2; de Rubén Uribe y otros una superficie de 430-80-25 (cuatrocientos treinta hectáreas, ochenta áreas, veinticinco centiáreas) de la fracción sur del lote 2; de Francisco Barrera Lara, Guillermo Gonzales Morales, Fermín C. Ríos y Ramón Herrera Chávez 50-00-00 (cincuenta hectáreas) a cada uno de ellos de una subfracción de la fracción sur del lote 2; de José Enrique Salas Rosas 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 13; de José Gilberto Castillo Terrazas 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 6; de Margarita Gómez de Carrasco y Albina Gómez de Alvarado 729-79-08 (setecientos veintinueve hectáreas, setenta y nueve áreas, ocho centiáreas) de la fracción sur del lote 2; y de Ezequiel Carrasco Arroyo 100-00-00 (cien hectáreas) del lote 10.

SEGUNDO.- En contra de la Resolución Presidencial referida en el resultando anterior, Héctor Manuel García Ramos, mediante escrito presentado ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de distrito en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, demandó el amparo y la protección de la justicia federal, tocando conocer al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, registrándola con el numero 198/2006, resolviendo el veintinueve de noviembre de dos mil seis, conceder el amparo solicitado, para el efecto "**...de que se deje insubsistente la Resolución Presidencial de treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, solo por lo que hace al predio de éste, es decir, al señalado como fracción diecisiete del predio "Los Acebuches o Los Juncos", fracción I, y se notifique al quejoso, cumpliendo los requisitos antes señalados para que pueda comparecer, si es su deseo, a dicho procedimiento y ofrecer las pruebas y alegar lo que en su derecho convenga; hecho lo anterior, se resuelva lo que en derecho proceda, cumplimiento que debe llevar a cabo**

el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con residencia en esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales agrarios y 3º transitorio de la Ley Agraria, en relación con el artículo 3º transitorio del Decreto de Reformas del Artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil dos (sic)...

Sentencia que fue recurrida en revisión, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, habiéndolo radicado bajo el toca numero A.R.A. 109/2007, del índice del propio Tribunal Colegiado, el que resolvió el uno de junio de dos mil siete lo siguiente:

“PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.

SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida por la que el Juez Tercero de Distrito en el Estado, concedió el amparo solicitado”.

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida en el resultando anterior, el pleno del Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el trece de noviembre de dos mil siete, mediante el cual dejó parcialmente insubsistente la Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, relativa a la segunda ampliación de ejido al poblado “Coyame”, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, “...únicamente por lo que se refiere al predio “Los Acebuches o Los Juncos”, fracción I”.

CUARTO.- Mediante oficio 724, de veintisiete de marzo de dos mil nueve, la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, informó a la Dirección General Técnico Operativa, que el dieciséis de enero de dos mil nueve, se notificó personalmente a Héctor Manuel García Ramos el acuerdo de trece de noviembre de dos mil siete, emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante el cual se le otorgó la garantía de audiencia y un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de su realización, informando también que venció el plazo concedido sin que se hubiese recibido promoción alguna por parte del quejoso mediante la cual exprese sus alegatos y aporte las pruebas que a su interés convengan.

QUINTO.- Mediante oficio número 110853, de la Dirección General Técnico Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria de treinta de marzo de dos mil nueve, remitieron al Tribunal Superior Agrario la notificación realizada a Héctor Manuel García Ramos, el expediente 25/8674 relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado denominado “Coyame” municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua y el oficio 724, en el que se informa que se venció el plazo concedido a Héctor Manuel García Ramos sin que haya comparecido al procedimiento a presentar pruebas y alegatos.

SEXTO.- Mediante proveído de veintidós de abril de dos mil nueve, dictado por el Tribunal Superior Agrario, se tuvo por recibido el expediente 25/8674, registrándose en el libro de gobierno bajo el numero 5/2009; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento de la ejecutoria 198/2006, dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua y que fue confirmada en el toca en revisión A.R.A. 109/2007, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimo Séptimo Circuito, que concedió el amparo y la protección de la justicia federal a Héctor Manuel García Ramos para el efecto “...de que se deje insubsistente la Resolución Presidencial de treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, solo por lo que hace al predio de éste, es decir, al señalado como fracción diecisiete del predio “Los Acebuches o Los Juncos”, fracción I, y se notifique al quejoso, cumpliendo los requisitos antes señalados para que pueda comparecer, si es su deseo, a dicho procedimiento y ofrecer las pruebas y alegar lo que en su derecho convenga; hecho lo anterior, se resuelva lo que en derecho proceda, cumplimiento que debe llevar a cabo el Tribunal Unitario agrario del quinto Distrito con residencia en esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el

artículo 18, fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales agrarios y 3º transitorio de la Ley Agraria, en relación con el artículo 3º transitorio del Decreto de Reformas del Artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil dos (sic)...". En cumplimiento a dicha ejecutoria, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el trece de noviembre de dos mil siete, mediante el cual dejó parcialmente insubsistente la Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de ese mismo mes y año, relativa a la segunda ampliación de ejido al poblado "Coyame", municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, **únicamente por lo que se refiere al predio Los Acebuches o Los Juncos, fracción I;** acuerdo que le fue notificado a Héctor Manuel García Ramos, el dieciséis de enero de dos mil nueve, sin que haya ofrecido pruebas y formulado alegatos, dentro del término que le fue concedido para ello.

TERCERO.- Bajo esa tesis, y considerando el principio de relatividad de las sentencias a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Amparo, que establece:

"Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procedieren, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la Ley o Acto que la motivare".

Se colige que en el presente asunto, únicamente nos ocuparemos del análisis y estudio del predio que defiende Héctor Manuel García Ramos, es decir, el lote 17 del predio "Los Acebuches o los Juncos fracciones I, II y III", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas); por lo que bajo esa tesis la Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, que dotó por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "Coyame", municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, queda intocada respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional en la ejecutoria que ahora se cumplimenta; es decir, que queda intocada respecto de la afectación y dotación de una superficie de 4899-99-97 (cuatro mil ochocientos noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas).

CUARTO.- Del análisis y estudio que los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por los topógrafos Tobías Delgado Osuna; Miguel Ángel Chávez R., y Manuel Octavio Alarcón Solís de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, cuatro de marzo y dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente, los que hacen prueba plena, por ser rendidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que el lote 17 del predio denominado "Los Juncos" fracciones I, II y III o lote 2 del fraccionamiento del predio "Los Acebuches y Anexos", es propiedad de Héctor Manuel García Ramos; que cuenta con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas); que el predio denominado "Los Juncos" fracciones I, II y III ó lote 2 del fraccionamiento del predio "Los Acebuches y Anexos", cuenta con una superficie total de 4,999-99-97 (cuatro mil novecientos noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas); que dicha superficie se encuentra integrada por tres fracciones; que dentro de la fracción I, se localizó una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) sembradas con estupefacientes; que dentro de la fracción II, también se localizó una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas), sembrada de estupefacientes; asimismo, que dentro de la fracción III se encontró una superficie de 189-00-00 (ciento ochenta y nueve hectáreas), también sembradas con estupefacientes; y que el resto de la superficie de la referida heredad, se encontró abandonada por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que justifique dicho abandono.

Ahora bien, de los informes de los comisionados antes mencionados, se colige que dicha heredad permaneció inexplorada por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique; y si bien es cierto, que dentro de la misma se encontraron cultivos de estupefacientes en una superficie de 349-00-00 (trescientas cuarenta y nueve hectáreas), no menos cierto es, que dicha siembra ilícita no se puede considerar como que dicho predio se encontró legalmente explotado respecto de la referida superficie, se dice lo anterior, dado que para que un predio se considere legalmente explotado, debe dedicarse a actividades lícitas, que la ley permita, y no a la siembra y cultivo de estupefacientes, que prohíbe precisamente la ley; por lo que bajo esa tesis, dicha superficie debe considerarse legalmente inexplorada, ya que la ley no permite la siembra y cultivo de estupefacientes; luego entonces, el lote 17 del predio denominado "Los Juncos", fracciones I, II y III ó lote 2 del fraccionamiento del predio "Los Acebuches y Anexos", propiedad de Héctor Manuel García Ramos, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero, resulta ser afectable, en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior Agrario concluye, en dotar por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "Coyame", Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero del lote 17 del predio denominado "Los Juncos" ó lote 2 del fraccionamiento del predio "Los Acebuches y Anexos", propiedad de Héctor Manuel García Ramos, el que resulta afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria. De igual forma, concluye que queda intocada la Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, relativa a la segunda ampliación de ejido al poblado precedentemente mencionado, respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional en la ejecutoria que se cumplimenta.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en cumplimiento de la ejecutoria 198/2006, dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua y confirmada en el toca en revisión A.R.A. 109/2007, dictado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, como autoridad substituta del Presidente de la República; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es de dotarse y se dota al poblado denominado "Coyame", Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por concepto de Segunda Ampliación de ejido, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero, del lote 17 del predio denominado "Los Juncos", fracciones I, II y III, ó lote 2 del fraccionamiento del predio "Los Acebuches y Anexos", propiedad de Héctor Manuel García Ramos; afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda intocada la Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, relativa a la Segunda Ampliación de Ejido del poblado "Coyame", Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional, por la ejecutoria que ahora se cumplimenta.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, y a la Procuraduría Agraria; con copia certificada de esta sentencia al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo 198/2006, así como al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito en el juicio de amparo en revisión A.R.A. 109/2007. ejecútense; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GALVEZ. Rúbrica.

MAGISTRADOS

LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO.
Rúbrica.

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.
Rúbrica.

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA
Rúbrica.

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ
Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. HUMBERTO JESÚS QUINTANA MIRANDA
Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1058/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 70, 73 y 167 del Código Fiscal del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- Las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras; la Federación, el Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a este Código y demás disposiciones fiscales estatales.

.....
ARTÍCULO 73.- Las personas físicas y morales y los entes públicos a que se refiere el artículo 70 de este Código, son sujetos de impuestos, contribuciones especiales o extraordinarias, derechos, aprovechamientos y demás obligaciones que prevean las disposiciones fiscales del Estado.

Tratándose de impuestos y contribuciones especiales o extraordinarias a cargo de los entes públicos a que se refiere el artículo 70 de este Código, deberá estarse a lo que establezcan las disposiciones aplicables a cada impuesto y contribución especial o extraordinaria en particular.

Están exentos del pago de impuestos:

- a) Las instituciones y asociaciones de beneficencia pública y privada;
- b) Las sociedades cooperativas, de acuerdo con las **disposiciones fiscales del Estado**, y
- c) Las demás personas que expresamente señalen las **disposiciones fiscales** del Estado.

ARTÍCULO 167.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras; la Federación, el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales, así como los entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y las unidades económicas que realicen pagos por concepto de remuneración al trabajo personal **subordinado** en los términos a que se refiere el artículo **166 de este Código**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de abril del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un estímulo fiscal por el ejercicio fiscal de 2010, al Estado y los Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales y contribuciones extraordinarias o especiales establecidas en las disposiciones fiscales del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JESUS JOSE DIAZ MONARREZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 03 AL 31 DE MAYO DE 2010.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2010.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., presentando el comprobante de pago realizado en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, solicitud por escrito, Padrón de registro original anterior y certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la siguiente dirección electrónica, <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> en el apartado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Fracción XVI del Artículo 20.

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 04 días del mes de Marzo del 2010. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	142/2008	Maria nicolaza Ramirez Rios	Col. Laderas del Norte	30-A	18
2.-	111/2009	Carmen Chaparro Chávez	Col. Laderas del Norte	30	17
3.-	168/2008	Maribel Ozaeta Alvarez y Ricardo Rueda Rentaria	Col. Laderas del Norte	23	16
4.-	03/2010.	Virginia Rosales Fernández y Pablo Mancha López	Revolución	26	20
5.-	06/2010.	Blanca Olivia Rodarte Medina	Col. Laderas del Norte II	13	44
6.-	21/2010	Rosario Isaías Domínguez	Col. Revolución	62	18
7.-	22/2010	Guadalupe Melero Valdiviezo	Col. Laderas del Norte	68	18
8.-	25/2010	Ana Lilia Estrada Jaquez y Juan Carlos Mendieta Solís	Col. Laderas del Norte	33-A	05
9.-	27/2010	Leobardo Hernández Romero y Carmen Noemi Tovanche Sáenz	Col. Laderas del Norte	34-A	20
10.-	29/2010	Veronica Escapita del Rio	Col. Laderas del Norte	35-A	01
11.-	30/2010	Norma Francisca Quirino Santillanes y Lorenzo Monsivais Garcia	Col. Laderas del Norte	30-A	06
12.-	31/2010	Olga Lidia Martínez Balderrama	Col. Laderas del Norte	26	20
13.-	32/2010	Ana Maria Mendoza Ortiz	Col. Laderas del Norte	18	13
14.-	33/2010	Laura Vargas Ramirez	Col. Laderas del Norte	43	07
15.-	34/2010	Ana Janeth Bustillos Quintana y Noe Saúl Rubio Gandara	Col. Laderas del Norte	28	42

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

SECRETARIA DE
C. SERGIO ALBERTO BALZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.
Y ECOLOGIA

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. **LIC. ALBERTO JÚ ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 5 DE MARZO DEL 2010 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO CON RESIDENCIA EN SANTA ROSALIA DE CAMARGO, CHIH., DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 287 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH. ABRIL 08 DEL 2010. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 139 CIENTO TREINTA Y NUEVE, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 17 de Abril del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-001/2010	<p>VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (VERANO E INVIERNO)</p> <p>ANEXO II (VERANO)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zapato Blanco Mujer (Mínimo 274, Máximo 914 pares) • Zapato Negro Mujer (Mínimo 239, Máximo 796 pares) • Pantalón Mezclilla Hombre (Mínimo 151, Máximo 504) • Camisa de Verano Mezclilla Hombre (Mínimo 142, Máximo 475) • Bota Urge Unisex (Mínimo 31, Máximo 103 pares) <p>ANEXO II-A (INVIERNO)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zapato Negro Hombre (Mínimo 213, Máximo 709 pares) • Zapato Blanco Mujer (Mínimo 204, Máximo 680 pares) • Chaleco Azul Marino Mujer (Mínimo 196, Máximo 652) • Sweater Azul Marino Mujer (Mínimo 195, Máximo 650) • Chamarra Urge Medico Unisex (Mínimo 32, Máximo 106) 	03 de Mayo del 2010 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 27 de Abril del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 03 de Mayo del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE ABRIL DEL 2010

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ANGEL VILLASENOR BENAVIDES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Artículos 2, 3, 5, 32 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 874-83-10 P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, en fecha sábado 27 de Agosto del 1983, mediante el cual se crea el IMPE, Artículos 2 fracción I, 10, 79 y 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Acuerdo dictado por el Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01/2010, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de LABORATORIO CLINICO que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única	
I.M.P.E LP 01/2010.	Contrato de prestación de servicios de LABORATORIO CLINICO:	
Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio.	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 22 de Abril del 2010 a las 11:00 horas	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 12:00 horas, del día 22 de Abril del 2010.	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 28 de Abril de 2010 a las 11:00 horas.

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, los días hábiles comprendidos del 19 al 23 de Abril del 2010. La venta de las mismas se realizara en la Oficina que ocupa el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la **Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.**

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro de los días y del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01/2010.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las Bases de la Licitación, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, previa presentación del recibo de pago correspondiente. El pago será efectuado por la cantidad de \$1, 300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la tesorería del Instituto.

IV.- La Junta de Aclaraciones a las Bases se celebrara en la fecha y horas indicadas en las bases y en la presente convocatoria y se llevara a cabo en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Dirección mencionada con antelación.

V.- La recepción, lectura y apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas en la presente convocatoria y se llevara a cabo en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VI.- Las Propuestas deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VII.- Las condiciones de pago del servicio serán: Por mes y con posterioridad de 30 días a la fecha de presentación de las facturas. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VIII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

IX.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

X.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

XI. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 17 de Abril del 2010.

EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoa a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos provenientes de la Inversión Normal Estatal, según el oficio de aprobación **2010-INE-A-0065** con fecha del 4 de enero de 2010 y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y su reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-CU-LP-02-2010	ELECTRIFICACIÓN EN CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA	Instalación de cuchilla de operación en grupo de 15 KV, Instalación de Bancos de Capacitores 900 KVAR y 600 KVAR, Construcción de Línea de Distribución Área 1 Circuito, 3 Fases, 4 Hilos 336-I/0 ACSR en Poste de Concreto	Días hábiles del 19 al 23 de Abril de 2010.	\$1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 M.N.)	\$1,500.00 M.N. (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar alguna de las siguientes especialidades: **230.- Líneas y Redes de Conducción ó 232.- Redes de Distribución**, y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicada en el edificio "Q" del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, Chih., los días hábiles del 19 al 23 de Abril de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$1,500.00 M.N. (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión será en: La Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicada en el edificio "Q" del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en Zona Chamizal, en Cd. Juárez, Chih., el día 21 de Abril de 2010 a las 09:00 hrs., en donde personal de la UACJ, guiará la visita a la Ciudad Universitaria.

E).- Junta de Aclaraciones:

Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, el día 23 de Abril de 2010 a las 11:00 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 27 de Abril de 2010 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 11 de Mayo de 2010 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 24 de Mayo de 2010. Plazo de ejecución: **80 días naturales.**

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de Abril de 2010.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
 Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2010-010-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, a base de precio fijo y/o tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes que a continuación se describen, mismo (s) que se pagara (n) con recursos propios de la misma Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización no. PJMAS-RM-2010-015 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Y Contrato No.: JMAS-AD-RP-2010-010-P, Para La Adquisición de 4 Vehículos Nuevos Modelo 2010, Tipo Pick up, de 4 Cilindros.

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	26 de Abril del año 2010 a las 11:00 horas	03 de Mayo del año 2010, a las 11:00 horas	Del 06 de Mayo del año 2010 al 15 de Junio del 2010.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Pick-up nuevas modelo 2010 de 4 cilindros, transmisión manual de 4 o más velocidades, dirección hidráulica, combustión a gasolina, toldo tapizado en el interior con aislante térmico, frenos de potencia, color blanco.	Vehículo	4

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.

2. Existencia legal:

a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.

b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.

3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.

4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 17 de Abril del año 2010.


 ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
 Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA MISMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 004/2010

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGÚN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. 2010-PDM-IEPS-OP-001, 2010-PDM-IEPS-OP-M/01 Y 2010-PIEM-A-0054

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-07-10 II	AMPLIACION Y PROLONGACION DE LA AV. LA CANTERA TRAMO: DEL PERIFERICO DE LA JUVENTUD A LA AV. MISION DEL BOSQUE (AMPLIACION) DE LA AV. MISION DEL BOSQUE AL KM. 1-190 ACCESO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA (PROLONGACION)	PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRALICO Y ASFALTO, ESTRUCTURAS, TRABAJOS DIVERSOS, ALUMBRADO, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL.	29 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	30 DE ABRIL DEL 2010 HASTA LAS 13:00 HORAS	03 DE MAYO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 11 DE MAYO DEL 2010 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$8,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 180.
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS HABLES A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DEL 2010 HASTA 30 DE ABRIL DEL 2010, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE ABRIL DEL 2010.


PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA



En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la "Material para Mantenimiento de Alumbrado Público", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, utilizando recursos propios.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-010-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Martes 27 de abril de 2010. a las 14:00 horas.	Miércoles 28 de abril de 2010 a las 13:00 horas.	Lunes 03 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.	\$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.)

B).-DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de "Material para Mantenimiento de Alumbrado Público", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida:-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.-----

PARTIDA UNICA.-

UN.	CANT.	CONCEPTO
PZA.	150	JUEGO DE BALASTRO ARRANCADOR Y CAPACITOR PARA LAMPARA DE 150 WATTS VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 240 VOLTS, INCLUYE HERRAJES Y TORNILLERIA DE FIJACION
PZA.	100	JUEGO DE BALASTRO ARRANCADOR Y CAPACITOR PARA LAMPARA DE 250 WATTS VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 240 VOLTS, INCLUYE HERRAJES Y TORNILLERIA DE FIJACION
ML	500	CABLE DE COBRE CALIBRE 6, AISLAMIENTO THW
ML	5,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 6,
ML	5,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 2.
PZA.	5,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 4.
PZA.	5,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 8.
PZA.	1,000	FOTOCELDA ELECTRONICA DE CANDADO:8,000 OPERACIONES RESPUESTA A1.0 CANDELA 240 VOLTS

C).-ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgara anticipo, el pago se realizara al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----



H) - Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$862.00 (ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I) Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional), mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos 2009 para las personas morales y 2008 para personas físicas, y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2010; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2010.

7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-010-2010, incluyendo el Acta de la Junta de Adaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.

9.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.

10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

J).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril del 2010

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. Rúbrica.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHU.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CHINIPAS, CHIH

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. PMCH-2010-PIEM-A-0143-001

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36, Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INVERSIÓN ESTADO MUNICIPIO 2010, SEGÚN EL OFICIO DE REGISTRO DE INVERSIONES No. 2010-PIEM-A-0143 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2010.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMCH-2010-PIEM-A-0143-001	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA	CONSTRUCCION DE 6.08 KMS DE L.D. DE LOS LLANOS A LOS LLANITOS	23 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 15:00 HORAS	23 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 17:00 HORAS	27 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 10 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2010	500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DEL 2010 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO EN LA CALE AYUNTAMIENTO No. 5 DE LA LOCALIDAD DE CHÍNIPAS DE ALMADA, CHIH., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS DE ALMADA, MPIO. DE CHÍNIPAS, CHIH.
LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, UBICADA EN CALLE AYUNTAMIENTO No. 5 DE LA LOCALIDAD DE CHÍNIPAS DE ALMADA, CHIH., AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

CHÍNIPAS DE ALMADA, MPIO. DE CHÍNIPAS, CHIH. A 17 DE ABRIL DEL 2010.

ING. LUIS MANUEL SCHULTZ TRASVIÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para El Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,433, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veinticuatro de junio del año 2009, se inició el Trámite Extrajudicial de las sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores AMADOR SAENZ CHAVEZ y MARIA AURORA DOMINGUEZ OCHOA, a solicitud del señor MANUEL SAENZ DOMINGUEZ, quien comparece por su propio derecho, hijo de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y el día once de junio del año dos mil dos, en Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que es el único pariente de los autores de las sucesiones, esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación

Cd. Guerrero, Chih., 26 de marzo de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

2264-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AGUSTIN EUGENIO, PEDRO Y JAVIER, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ GAVIOTO.
Presente.

En el expediente número 894/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por MARIA ASUNCION

GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO en contra de AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ GAVIOTO, y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

En mérito a lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente la procedencia de sus pretensiones, AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, a elevar a escritura pública el contrato" privado celebrado con MARIA ASUNCION GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del inmueble que obra inscrito bajo el número 6524, folio 180, libro 2201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- NOTIFIQUESE a AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, los puntos resolutive de este fallo, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 409 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el Artículo 119 inciso C) del Código Procesal Civil, en la inteligencia de que por lo que se refiere a AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, la notificación deberá realizarse por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal acordes al numeral 497 del citado Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinticinco

de febrero del año dos mil diez, con el número 52. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2274-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL
DE MONCLOVA S.A. DE C.V.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 72/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, en contra de (USTED) EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil diez. Por presentado el C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha cinco de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL demandando a la empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V. por conducto de quien o quienes legalmente lo represente, de quienes ignora su domicilio, de quien reclama lo siguiente: a).- Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por efectos de prescripción positiva de la máquina MOTOCONFORMADORA, MARCA CARTEPILLAR, MODELO 12F, SERIE 89H 920 F COLOR AMARILLO. b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y

emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos a la demandada mencionada, dígasele al ocursoante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento Oficio al C Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de la demandada citada. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el ubicado en calle Corregidora número 419 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LIC. ALFREDO GARCIA CARANZA, así como a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 72/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día cuatro de los corrientes, por parte del C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado la EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S. A. DE C.V; notifíquese la radicación del presente juicio al mismo por medio de edictos, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., a 24 de marzo del 2010.

El C. Secretario Proyectista del Juzgado en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

2284-29-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,863, del volumen xxxiv, para actos fuera de protocolo, de fecha ocho de febrero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores REFUGIO GALLEGOS GAYTAN Y ANNA KOHEN KOHEN, a solicitud de los señores LUIS Y ARTURO GALLEGOS KOHEN E HIPOLITO GALLEGOS KOEHN, por sus propios derechos y el primero además como apoderado de sus hermanas las señoras MARTHA, MARIA ELENA, RAQUEL, MARGARITA, OLIVIA Y JUANA de apellidos GALLEGOS KOEHN Y ELIZABETH de apellidos GALLEGOS KOHEN, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veinticuatro de enero del año dos mil diez, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, también en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir

verdad expresan que, ellos y sus hermanas las señoras MARTHA, MARIA ELENA, RAQUEL, MARGARITA, OLIVIA Y JUANA, de apellidos GALLEGOS KOEHN Y ELIZABETH, de apellidos GALLEGOS KOHEN, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Herald Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 05 de abril de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno

LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA. 2263-29-31
-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,274 veintisiete mil doscientos setenta y cuatro, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 30 treinta de marzo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA JAQUEZ JAVALERA, quien falleció en la Ciudad de Parral, Chihuahua, a los 06 seis días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. La radicación se hizo a solicitud de los señores JESUS ANTONIO JABALERA JAQUEZ, MARIA JUANA JAVALERA JAQUEZ y LEONOR JABALERA JAQUEZ.

Sé emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 31 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

2268-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil.
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 660/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE ALBERTO JIMENEZ HERMOSILLO ,Y MARTHA HORTENCIA QUIÑONEZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día tres de marzo del año dos mil diez, como lo solicita y vista la constancia levantada por el Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, en la que hace constar que en el expediente número 1147/08 bajo el cual se radicó la Tercería excluyente de dominio promovida por el C. PEDRO GARCIA MORENO, se decretó la caducidad de la instancia, por lo que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que se proceda al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en bien inmueble ubicado en Calle Mineral Las Adargas número 15918 Fraccionamiento El Mineral III Etapa IV, de esta ciudad, inscrito bajo el número 16, a folio 16, del libro 3961 de la Sección, Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periodico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$253,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTAY TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$169,166.66 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 723, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS. – Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2286-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,250 veintisiete mil doscientos cincuenta, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 24 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión in-testamentaria a bienes del señor JESÚS JOSÉ SÁNCHEZ ONTIVEROS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 13 trece días del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve. La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA DEL ROSARIO, ESPERANZA, YOLANDA, ROSA ISELA, MARIA DEL SOCORRO y JESUS MANUEL, todos de apellidos SANCHEZ DE LA O, así como la señora MA. DE LOS ANGELES DE LA O HERNANDEZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 24 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Siete, LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

2270-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial

Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante escritura pública número 9207 nueve mil doscientos siete, del volumen 236 doscientos treinta y seis del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 30 treinta de marzo del 2010 dos mil diez, se radicó la tramitación extrajudicial de la sucesión a bienes del señor LUIS JAVALERA VILLALOBOS, quien falleció en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de los señores JESUS ANTONIO JABALERA JAQUEZ, MARIA JUANA JAVALERA JAQUEZ, LEONOR JABALERA JAQUEZ y ENRIQUETA JAVALERA HINOJOS.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. ▽

Chihuahua, Chih., a los 31 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Siete , LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

2269-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1076/07, relativo al juicio Hipotecario promovido por el Lic. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APOD. DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MIGUEL ANGEL BADILLO BETANCOURT y ANGELICA MARIA CARRILLO FERREL, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día diez de los corrientes; y como lo solicita, toda vez que no fueron

impugnados por las partes los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO Y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Mineral Monclova número 16110 del Fraccionamiento Mineral III Etapa III de esta ciudad, con una superficie total de 121.270 M2, inscrito bajo el número 5 a folio 5 del libro 3899 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, con el número 67. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de marzo del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2285-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARGARITA PONCE FLORES.

En el expediente número 930/2007 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el C. LICENCIADO MANUEL MARTINEZ ARELLANO y ROMANA SOLIS PUENTE DE MARTINEZ, en contra de MARGARITA PONCE FLORES, entre otras constancias obran el siguiente extracto de sentencia:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Visto para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C. MANUEL MARTINEZ ARELLANO y ROMANA SOLIS PUENTE DE MARTINEZ, en contra de la C. MARGARITA PONCE FLORES y encargado del Registro Público de la Propiedad, según expediente número 430/2007 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que los señores MANUEL ARELLANO y ROMANA SOLIS PUENTE DE MARTINEZ, han adquirido en propiedad por prescripción positiva, el bien inmueble identificado como; lote 2-A manzana 21 de la Colonia Torreón en esta ciudad con una superficie de 400.00 mts. cuadrados terreno, urbano y finca sobre el cual está construida, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto uno al dos, rumbo NE 75° 49', mide 20.00 metros y linda con lote 3-A; Del punto dos al tres, rumbo NW 14° 11', mide 20.00 metros y linda con lote número 2; Del punto tres al cuatro, rumbo SW 75° 49', mide 20.00 metros y linda con lote 1-A; Del punto cuatro al uno de partida rumbo SE 14° 11' mide 20.00 metros y linda con calle N, llamada hoy Doctor Alfonso Quiroz.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159, una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de MANUEL MARTINEZ ARELLANO y ROMANA SOLIS PUENTE DE MARTINEZ, por lo que con los insertos necesarios deberá girarse atento oficio al Ciudadano Encargado del Registro Público

de la Propiedad, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción 357 folios 155 del libro 611 e inscribir esta sentencia en su lugar.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución expídanse a los promoventes copias certificadas que solicite, ya que las mismas servirán como Título de Propiedad.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Personalmente por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que da fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 18 de marzo de 2010, LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos, Juzgado Segundo Civil.

2272-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 861/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de Ge Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de RITA PATRICIA EUGENIA SANTILLANES PÉREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO recibido el día de ayer y como solicita toda vez que

han quedado firmes los avalúos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA marcada con el número 1103 de la calle Tanzania, del Fraccionamiento Residencial El León II etapa y que obra inscrito bajo el número 105, folio 109 del libro 3975, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUÍNIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$288,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ,ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo de 2010.

Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2287-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. REYNOLD GONZALEZ VILLARREAL y CRISTINA ELIZABETH RUIZ ROSALES. PRESENTE.-

En el expediente número 277/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de REYNOLD GONZALEZ VILLARREAL y CRISTINA ELIZABETH RUIZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho. - Por presentado el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCAMULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT según lo acredita con el instrumento notarial del poder otorgado en su favor por dicha institución de crédito, mediante escritura pública número 123,346 de fecha 23 de agosto del año 2001, en la Ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público Número 210 del Distrito Federal, de la que es titular el LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día dieciocho de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día diecinueve del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. REYNOLD GONZALEZ VILLARREAL y CRISTINA ELIZABETH RUIZ ROSALES quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle de Los Portales 1,045 del Fraccionamiento Rincones de San Marcos Segunda Etapa y/o Avenida del Agua número 1517 del Fraccionamiento Adición Campestre ambos en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se

agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simple de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el Artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Boulevard Tomás Fernández 8255, edificio "C" Tercer Piso del Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, a las doce horas del día catorce de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada REYNOLD GONZALEZ VILLARREAL y CRISTINA ELIZABETH RUIZ ROSALES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada

en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2293-29-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 462/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS CARLOS HERRERA RUEDA ENDOSATORIO EN PROCURACIÓN DE MARIA MONSERRATH QUEZADA CAMACHO, en contra de ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito recibido el día dos de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado ALEJANDRO A. PIÑON VILLALOBOS. Toda vez que los avalúos del inmueble gravado no fueron impugnados por las partes dentro del término concedido para tal efecto, se declaran firmes, en

consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) de dicho bien, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Ochoa (Antonio) número 2116 de la colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 350.5700 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 98, a folio 99 del Libro 3192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, con el número 46 . Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo del año 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

2266-29-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 612/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil,

promovido por LIDIA ANTONIA MENDOZA HERRERA, en contra de LUIS THELMO NEVAREZ PIÑÓN, ROSA IRENE LEE SOTELO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de marzo del año en curso, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de LUIS THELMO NEVAREZ PIÑÓN y ROSA IRENE LEE SOTELO, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como con la documental privada de TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de MARÍA DEL REFUGIO MUÑOZ OLIVAS y SALVADOR HORTELANO VALENZUELA, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a LUIS THELMO NEVAREZ PIÑÓN y ROSA IRENE LEE SOTELO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de este Tribunal, haciéndoseles saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha dos de octubre del año dos mil nueve, se recibió escrito, por medio del cuál LIDIA ANTONIA MENDOZA HERRERA demanda en la Vía Ordinaria Civil a LUIS THELMO NEVAREZ PIÑÓN, ROSA IRENE LEE SOTELO y encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, reclamándoles a los primeros de los antes referidos, la prescripción adquisitiva del bien inmueble consistente en un terreno y finca en él construida ubicada en el Fraccionamiento Paquimé C.T.M., de esta ciudad, en el lote "5" (cinco), de la manzana 11 (once), del fundo legal de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 160.00 (ciento sesenta punto cero cero) metros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 8.00 (ocho punto cero cero) metros y linda con Calle Río Papigochi; por su costado derecho mide 20.00 (veinte punto cero cero) metros y linda con lote número 6 (seis), por su espalda mide 8.00 (ocho punto cero cero) metros y linda con lote número 14 (catorce); por su costado izquierdo mide 20.00 (cinte punto cero cero) metros y linda con lote número 4 (cuatro). Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 105 (ciento cinco), a folios 87 (ochenta y siete), del libro 276 (doscientos setenta y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, concediéndoles a estos un término de nueve días para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de marzo del año dos mil diez, con el número ____28____. Conste. Surtió sus efectos el día doce de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 24 de marzo del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ. 2267-29-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1518/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO CABRAL GARCÍA y NORMA LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diecinueve de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Quinta Marcela número 1517, lote 25, manzana b, del Fraccionamiento Quintas del Valle de esta ciudad, con superficie total de 130.20 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 3, a folios 3, del libro 3098, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$314,511.94 PESOS (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$209,674.62 PESOS (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 29 de marzo del 2010

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

2292-29-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

CC. BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONJE ROBLES.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 643/09, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovidas por LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ B. en su carácter de tutor provisional, DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE, en contra de BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con siete minutos del día doce de marzo del presente año, presentado por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados CC. BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la Información Testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar a los CC. BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ

CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a los CC. BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES que el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, en su carácter de Procurador Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, le demanda en la vía de controversias del orden familiar; A).- Como medida provisional la guarda y custodia de la menor DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE de tres años diez meses; B).- La pérdida de los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad de la menor DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE de tres años diez meses que ejerce o pudiera ejercer sobre la menor; C).- La pérdida del derecho de ver y visitar a la menor DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE, de tres años diez meses, por parte de quien ejerce o pudiera ejercer la Patria Potestad, debido al maltrato infantil y abandono de los deberes y obligaciones que en el capítulo de hechos se exponen; D).- Se nos nombre tutores públicos de la menor DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE de tres años diez meses, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil vigente para el Estado y el 6° fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena expedir los respectivos edictos. Juez Provisional. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Secretario Provisional. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 22 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES

2297-29-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de marzo del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 20300 veinte mil trescientos, a folios 175 ciento setenta y cinco, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores CAROLINA CHAVEZ SOTO, MARIA TERESA CHAVEZ SOTO y SAUL CHAVEZ SOTO, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana la señora YOLANDA CHAVEZ SOTO, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y actas de nacimiento de los comparecientes. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio la autora de la Sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 11 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

2262-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El día diecinueve de febrero del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN. Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González,

Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7613 siete mil seiscientos trece, volumen CCXXIII, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores CARLOS ALBERTO PIÑEIRO VILLALOBOS y OSCAR VILLALOBOS JAGOU con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su tío el señor ARISTEO BLANCO DOMINGUEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia, acta de matrimonio, actas de nacimiento de los comparecientes, así como el primer testimonio de la escritura pública número 3947 de fecha 30 de octubre del año 2006, otorgada ante la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaria Pública Número Cinco, en ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, que contiene Testamento Público Abierto del señor ARISTEO BLANCO DOMINGUEZ, en el cual instituye a los comparecientes como sus únicos herederos testamentarios, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederos y aceptan la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea al señor CARLOS ALBERTO PIÑEIRO VILLALOBOS que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que el autor de la sucesión haya otorgado Testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 22 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

2261-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber: Que ante mí comparecieron los señores GRACIA AZUCENA ANTÚNEZ RIVAS DE PICARD, LEONORALEJANDRA PICARD ANTÚNEZ y JULIO PICARD ANTÚNEZ, como herederos, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JULIO PICARD MUÑOZ. En los términos del

artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor JULIO PICARD MUÑOZ, falleció en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 10 primero de abril de 2010 dos mil diez. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril del año 2010

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

2258-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Mixto de
Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

En el expediente Ejecutivo Mercantil, número 51/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JUAN MARTIN GONZÁLEZ AGUIRRE, Endosatario en Procuración de RAYMUNDO NEVAREZ IBARRA, en contra de ARON POMPA SERNA, se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día diecisiete de los corrientes, el escrito de la misma fecha, del LICENCIADO JUAN MARTIN GONZÁLEZ AGUIRRE, endosatario en procuración de la parte promovente en el presente juicio Ejecutivo Mercantil, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes; Por lo que visto su contenido, este Tribunal le acuerda de conformidad su solicitud, por lo que sáquese a remate en primera almoneda, el bien embargado en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en la esquina de las calles Toluca y Sinaloa, antes calle América, sin número, de la Colonia Linda Vista, siendo un lote de terreno y finca sobre el mismo construida, teniendo dicho terreno una superficie total de 540 (quinientos cuarenta) metros cuadrados, y colinda al norte con calle Sinaloa, antes calle América, y mide 20 (veinte metros), al sur mide 20 (veinte metros), y colinda con lote número 2 (dos), al este mide 27 (veintisiete) metros, y colinda con lote 6 (seis), al

oeste mide 27 (veintisiete) metros, y colinda con la calle Toluca, siendo el área de construcción de 135 (ciento treinta y cinco) metros cuadrados, registrado con el número 54 (cincuenta y cuatro), a folios 106 (ciento seis), libro 46 (cuarenta y seis) de la Sección Primera, registrado el embargo bajo el número 115 (ciento quince), folios 212 (doscientos doce), libro 6 (seis), Sección Segunda, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Herald de Chihuahua, por tres veces, dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 280, 000.00 (DOS CIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor asignado al bien embargado por el perito valuador de la parte promovente, habiéndose tenido a la parte demandada por conforme con el dictamen pericial, debido a que el demandado no realizó manifestación alguna dentro del término que se concedió para tal efecto, no obstante que fue debidamente notificado por cédula, dada la rebeldía en que se constituyó la parte demandada; y como postura legal la cantidad de \$ 186, 666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL, SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL, DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLA ARMENDARI Juez del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio del presente edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chihuahua, a 22 de marzo de 2010

El Secretario del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial Andrés del Río. LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

2260-29-30-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1133/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los ciudadanos PRIMITIVO GARCIA DURAN y MORAIMA PEREZ MALDONADO, se dictó un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación ubicada en la calle Rey Fernando V del Fraccionamiento Villa del Rey, II Etapa, de esta ciudad, inscrito bajo el número 7, a folio 7, del libro 3919 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$192,800.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$128,537.80 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de marzo del año dos mil diez, con el número ___90___. Conste. Surtió sus efectos el día doce de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta y como lo solicita, se aclara que el bien inmueble a que se refiere el proveído emitido el diez de los corrientes, se encuentra ubicado en la calle Rey Fernando V número 18,125 interior 9 del Fraccionamiento Villa del Rey II de esta ciudad; Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas atrás. Lo anterior de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, con el número ___58___. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 6 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2291-29-30-31

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora IMELDA SANTOS CABALLERO en su carácter de única y universal heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor ELIAS ALFONSO SANTOS CHAVARRIA, manifestando que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 12229, del volumen 211, de fecha 06 de abril del dos mil diez ante la fe del suscrito Notario se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión

en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., abril 06 del 2010.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público Número Catorce.

2307-29-31

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,804 veinticinco mil ochocientos cuatro, de fecha 26 veintiséis de marzo de año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor MANUEL LÓPEZ ACOSTA, LAURA CECILIA, LUIS LEOBARDO, JUAN CARLOS, MARÍA TERESA, JOSÉ MARTÍN Y MANUEL todos de apellidos LÓPEZ GONZÁLEZ todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VICTORIA GONZÁLEZ BARAY, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 26 veintiséis de marzo del 2008 dos mil ocho, residiendo en esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes que adquirió, dejando constancia que su estado civil era casada. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca

ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 6 de abril del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

2305-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente.-

En el expediente número 278/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor TOMAS VARGAS OROZCO, en contra de HUGO DIAZ RASCÓN, el cual se ordenó el emplazamiento como sigue:

Se ordena realizar las anotaciones en el libro correspondiente y habiéndose agotado los medios de investigación del domicilio del demandado, señor HUGO DIAZ RASCON, con resultados negativos, emplácese por medio de edictos, que por tres veces consecutivas de siete en siete días, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua, edición matutina, editados en la capital, además de fijarse en tanto en los tableros del Juzgado, previniéndosele para que dentro del término de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la ultima publicación en el Periódico Oficial, produzca respuesta, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, serán tenidos los hechos como presuntivamente ciertos, haciéndole saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista, que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado suficientemente autorizado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 26 de marzo de 2010,
El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO. 2294-29-31-33

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GILDARDO PALACIOS ARAGONEZ con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Brangus, Unión Ganadera General, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	C. Velia Magallanes
Armendáriz		
AL SUR	50.00 M	C. César Olivas Morales
AL ESTE	20.00 M	C. Remedios Palacios
Corona		
AL OESTE	20.00 M.	Calle Brangus

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 861 fojas 822 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 29 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de marzo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2302-29-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JOSE LUIS PEREZ MERAZ y GLADIS ZULEMA RODRIGUEZ TORRES, Expediente No. 50/09, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE LUIS PEREZ MERAZ y GLADIS ZULEMA RODRIGUEZ TORRES. TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución. QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de Tecate Baja California, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha localidad, a efecto de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio No. 192, del libro 1, oficialía 01. SEPTIMO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día doce de febrero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley: Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción 1 del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de

referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2566-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1483/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE ANGEL RUIZ RUIZ y MA. ELENA DE LUNA PEDROZA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ANGEL RUIZ RUIZ y MA. ELENA DE LUNA PEDROZA, contraído el día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia

certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 686, folio 297, libro 282 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Asus autos el escrito de MA. ELENA LUNA PEDROZA, recibido el día veinticuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2547-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1497/1991 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ y/o LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO por sus propios derechos, en contra de HÉCTOR

PAULINO CHÁVEZ URIBE y EDNA CECILIA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que por un error involuntario de este Tribunal se ordenó sacar a remate el inmueble embargado en una forma diversa a lo que establece el artículo 1411 del Código de Comercio. A fin de regularizar lo anterior, de conformidad al artículo 1055 fracción VIII del Código en cita, se procede a sacar a remate en tercera almoneda pública, el bien embargado en el presente juicio, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal. Consistente en una casa habitación ubicada en calle Nuevo México esquina con calle Wisconsin número 3600 del fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad. Este inmueble aparece inscrito bajo el No. 101 a folios 101 del libro 2818 de la Sección Primera de la citada oficina registral, almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura. En el entendido de que la cantidad que sirvió como base en la segunda almoneda fue la de \$1,588,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal \$1,058,933.33 (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito, en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de abril de dos mil diez, con el número CONSTE.

Surtió sus efectos el día trece de abril de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles rúbricas

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo no Reelección,

Chihuahua, Chih. a 13 de abril del 2010, C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2575-31-32-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUCIA VITAL RAMIREZ

En el expediente 236/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ y/o IVONNE JANEL y VERA PICHARDO, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de, LUCIA VITAL RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día catorce de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUCIA VITAL RAMIREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar;

asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero del 2010.
El Secretario de Acuerdos, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2569-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ÑECO
ADRIANA MA. TORRES SALAZAR
PRESENTE

En el expediente número 512/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ÑECO y ADRIANA MA. TORRES SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la

escritura pública en copia certificada número 36,131, libro 1,171, de fecha 14 de febrero del 2007, ante la fe del Notario Público Número 86, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil al o a los señor(es) FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ÑECO y ADRIANA MA. TORRES SALAZAR, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio en el domicilio de calle Naco # 1755 del fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Luís G. Urbina # 3002 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete, en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ
DELGADO.-Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2568-31-33-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 669/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE FRANCISCO ZUÑIGA ZUÑIGA y MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE FRANCISCO ZUÑIGA ZUÑIGA y MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, contraído el día veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado,

para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1630, folio 1, libro 320, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, recibido el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidos de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2560-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AQUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 130/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARÍA DOLORES VALDEZ RAMOS y FRANCISCO JAVIER SOSA HERNÁNDEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA DOLORES VALDEZ RAMOS y FRANCISCO JAVIER SOSA HERNÁNDEZ, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 394, que obra a folio 137, del libro 715, de la oficialía 01, levantada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución. SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar,

del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha quince de febrero del año en curso, en cual inició el día dieciocho y concluyó el día veinticuatro, ambos del mes de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA DOLORES VALDES RAMOS, recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha quince de febrero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídansele a su costa las copias certificadas que alude en su escrito de cuenta así como las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Por último hágaseles la devolución de los documentos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2551-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravo
Cd. Juárez, Chih.

A: DAVID FERNANDEZ FLORES GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 580/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado legal de INFONAVIT en contra del C. DAVID FERNANDO FLORES GARCIA. Existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el escrito por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que justifica con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006, otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal; Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día dos de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día tres de mayo del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el Juicio Especial Hipotecario en contra del C. DAVID FERNANDO FLORES GARCIA con domicilio en la calle Pedro Figari número 8715 del fraccionamiento Parajes del Sol VII en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado: Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados HOMERO MUÑOZ RENTERIA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, RUBEN ANTONIO

PEREZ LUNA, SALVADOR CABRERA GAMBOA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, C.P.D. MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO y KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR. Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día nueve de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada DAVID FERNANDEZ FLORES GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de enero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 2567-31-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS.
PRESENTE

En el expediente número 874/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, LUZALVARADO DE AGUILAR y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR, recibido el once de marzo del año en curso. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, o bien a la sucesión de dicha persona por conducto de su albacea, la radicación del expediente 874/08, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de

lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de marzo del año dos mil diez, con el número 63 CONSTE. -Surtió sus efectos el día veintitrés de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2556-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARTHA ALICIA MORALES SUAREZ
JESUS ARMANDO MARQUEZ HERRERA
PRESENTE.

En el expediente número 365/2009, relativo al juicio Hipotecario, promovido, por Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y/o LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA ALICIA MORALES SUAREZ y JESUS ARMANDO MARQUEZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito de la licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCÓN, recibido el cinco de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Teléfonos de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Finanzas y Administración; así, como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARTHA ALICIA MORALES SUÁREZ y JESÚS ARMANDO

MÁRQUEZ HERRERA, la radicación del expediente 365/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ▸

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.
2555-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID.
Presente.-

En el expediente número 310/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por PROFESOR JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez. “Con el escrito del PROFESOR JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día doce de los corrientes en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Téngaseles en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de ausencia de ROMÁN ALBERTO MENDEZ MADRID.

Igualmente se les previene a los ocursoantes para que tomen las medidas necesarias a fin de que no se dilapiden los bienes del presunto ausente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 627 y 628 del Código Civil, se nombra depositario de sus bienes a JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ, quién es progenitor del presunto ausente antes mencionado, según se desprende de la documental pública consistente en copia certificada de la partida de nacimiento a quién se le hace saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Publíquense edictos por tres veces consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en tres periódicos que se editen en Aguascalientes, Aguascalientes, citando a ROMAN ALBERTO MELÉNDEZ MADRID, acuda al presente procedimiento en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante y como medida precautoria, gírense los oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos y del Distrito que corresponda a Aguascalientes, Aguascalientes, esta último por medio de exhorto al Juez competente de dicha ciudad para que hagan las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de ROMAN ALBERTO MELDENZ MADRID y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.

Así mismo gírese exhorto al C. Juez Competente de Aguascalientes, Aguascalientes para que tenga a bien girar atento oficio al Procurador General de Justicia de aquel estado a fin de que envíe a este Tribunal copia certificada de las actuaciones que obra en la averiguación A-08/11889 NIP 988281017. - Y respecto al vehículo que indican, una vez que acrediten la propiedad de su hijo sobre el mismo se acordará lo que en derecho proceda, lo anterior con fundamento en los artículos 625, 626, 627, 268 del Código Civil. -Se tiene autorizado a las personas que menciona y para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio el que indican. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I y 629 del Código Civil.... " (...)" DOY FE.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 42. CONSTE. -Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NOTA: Así mismo se hace saber que el nombre correcto es ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1680-21-26-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 805/2000, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL OLIVAS CASTILLO y ROSA MARIA PEREYRA DURÁN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de marzo del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el dieciocho del actual, por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Perú número 203 (doscientos tres) del Fraccionamiento El Refugio de Ciudad Delicias, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 679 (seiscientos setenta y nueve), a folio 140 (ciento cuarenta) del libro 399 (trescientos noventa y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$174,500.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS, PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$116,333.33 (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble otorgado en garantía se ubica en ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado un tanto de los edictos a que se refiere este proveído. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS.- El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chih., a 6 de abril de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2603-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 863/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CLAUDIA LETICIA LOPEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día diez del actual, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle Mineral de Plomosas número 16146, manzana 16 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 70 a folio 74 del libro 3968 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, con el número 52. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil diez. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 2600-31-33

-0-

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 166 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como la Cláusula Décimo Primera de la Escritura Constitutiva de Autorefacciones Diesel Delicias, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 17:00 horas del jueves 29 del presente mes de abril de 2010 en el Dinos Restaurant ubicado en Ave. Rio Conchos Oriente # 601 de esta ciudad de Delicias, Chih., Asamblea en la cual se tratarán los asuntos que se detallan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura de acta de asamblea anterior.
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III. Informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009
- IV. Informe del Comisario.
- V. Discusión y aprobación en su caso, de los informes presentados en los puntos II, III y IV de este orden del día.
- VI. Nombramiento de Nuevo Consejo de Administración.
- VII. Asuntos generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda, incisos I y II de la escritura constitutiva, para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones con anticipación mínima de 24 horas, señalándose para tal efecto el domicilio social de la empresa ubicada en Ave. Oscar Flores Sánchez # 1901 de esta ciudad, donde se les extenderá la constancia respectiva o puede exhibirlas en la asamblea y serán admitidos. Los estados financieros están a disposición de los socios que los quieran ver, en las oficinas de la empresa en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.

Cd. Delicias, Chih., 13 de abril de 2010.

Presidente del Consejo de Administración. LIC. JORGE LUIS LOPEZ TORRES.

2598-31

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora MARÍA CONCEPCIÓN TORRES SÁENZ DE PRIETO, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 35 treinta y cinco, otorgada en esta ciudad, el día ocho de abril del dos mil diez, a solicitud de los señores JOSÉ IGNACIO, ALBERTO MARIO, MARÍA CRISTINA PILAR Y NANCY OLIVIA de apellidos PRIETO TORRES, por sus propios derechos, así como el señor JORGE ANTONIO SÁNCHEZ VALVERDE en su carácter de mandatario del señor RAFAEL PRIETO TORRES Y el señor JESÚS MENDOZA AGUIRRE, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN TORRES SÁENZ DE PRIETO, exhibiendo un acta de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecisiete de abril de dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

2595-31-33

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor BERNARDO ÁLVAREZ NÚÑEZ, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 57 cincuenta y siete del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diez, a solicitud de los señores SOLEDAD NÁJERA MEDRANO, JOSÉ ALFREDO Y ALAIN BERNARDO, ambos de apellidos ÁLVAREZ NÁJERA,

por sus propios derechos y éste último también en su carácter de apoderado de su hermana, la señora ANA ELISA ÁLVAREZ NÁJERA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDO ÁLVAREZ NÚÑEZ, exhibiendo un acta de fecha catorce de abril del dos mil siete. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecisiete de abril de dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

2594-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN MIGUEL MENDOZA GARCIA y ARACELI AGUILAR PORTILLO, Expediente No. 168/10, y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MIGUEL MENDOZA GARCIA y ARACELI AGUILAR PORTILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ, LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR: QUE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTE TRIBUNAL NO FUE RECURRIDA POR PARTE INTEREIEADA DENTRO DEL TERMINO DE LEY. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de JUAN MIGUEL MENDOZA GARCIA, recibido el día veintitrés de marzo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2554-31

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 166 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como la cláusula décimo primera de la escritura constitutiva de Autorefacciones Diesel Delicias, S.A. de C.V., y en caso de que no se reúna el quórum legal que establece el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en segunda convocatoria a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas, a las 17:15 horas del jueves 29 del presente mes de abril de 2010 en el Dinos Restaurant ubicado en Ave. Río Conchos Oriente # 601 de esta ciudad de Delicias, Chih., Asamblea en la cual se tratarán los asuntos que se detallan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura de acta de asamblea anterior
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- III. Informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009.
- IV. Informe del Comisario.
- V. Discusión y aprobación en su caso, de los informes presentados en los puntos II, III y IV de este orden del día
- VI. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- VII. Asuntos generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda, incisos I y II de la escritura constitutiva, para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones con anticipación mínima de 24 horas, señalándose para tal efecto el domicilio social de la empresa ubicada en Ave. Oscar Flores Sánchez # 1901 de esta ciudad, donde se les extenderá la constancia respectiva o puede exhibirlas en la Asamblea y serán admitidos. Los estados financieros están a disposición de los socios que los quieran ver, en las oficinas de la empresa en el domicilio mencionado en el párrafo anterior

Cd. Delicias, Chih., 13 de abril de 2010.

Presidente del Consejo de Administración. LIC. JORGE LUIS LOPEZ TORRES. 2597-31

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 736/97, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por APODERADA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de NINFA IVONNE PORTILLO MORALES Y LUIS CARLOS RODRIGUEZ PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-- Por presentada la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: terreno y casa habitación sobre él construida, ubicada en calle Segunda (ahora calle LIC. FERNANDO SUAREZ COELLO), lote número 8 de la manzana 169, de esta ciudad, con una superficie de 640.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al suroeste en 16.00 metros con calle 2ª. al noroeste en 40.00 metros con el lote 7 y fraccion del lote numero 11, al noreste, en 16.00 metros con el lote número tres, al sureste en 40.00 metros con el lote número 9 y pozo municipal número 2, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 71, folio 56 del libro 288 de la Sección Primera, a nombre de NINFA IVONNE PORTILLO MORALES, y servirá de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de un término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en demanda de postores. Se tiene a la promovente con su ocurso de cuenta, por notificada del estado actual que guardan los presentes autos, para los efectos legales conducentes y: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, el presente auto a la demandada, en virtud de haberse dejado

de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c), del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de marzo del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA.

2580-31-32-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la tercería excluyente de dominio promovido por MYRNATERESA GONZALEZ MOLINA DE DE LAS CASAS, en contra de el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, en su carácter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, como ejecutante; y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA, como ejecutado; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, seis de abril del dos mil diez.

Por recibido el día veintitrés de marzo del año en curso, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, en este Juzgado, el escrito presentado por el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, se declara firme el avalúo rendido por el INGENIERO GILBERTO CARRERA VELAZQUEZ, perito designado por el ejecutante, en virtud de que se desechó la objeción hecha valer por la tercerista, según se desprende del diverso proveído dictado con esta misma fecha; y en cuanto a su diversa solicitud, dígamele que no ha lugar a sacar a remate con el valor del peritaje antes indicado, toda vez que si bien es cierto que el perito designado por la tercerista rindió su avalúo sobre el cien por ciento del inmueble descrito en el mismo, siendo que sólo se encuentra embargado el cincuenta por ciento del citado inmueble; también es cierto que basta una simple operación aritmética para obtener de dicho avalúo el valor del cincuenta por ciento del inmueble que se pretende sacar a remate. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1247, 1255 y 1257 del Código de

Comercio, para actos posteriores al veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.

En consecuencia, toda vez que es conforme con el avalúo rendido por el perito de su parte y que no se objetó el avalúo del perito designado por la tercerista, se declaran firmes ambos avalúos, y tomando en consideración ambos avalúos únicamente por lo que corresponde al cincuenta por ciento del bien embargado en autos, se advierte que el perito del ejecutante otorga un valor de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el perito de la tercerista otorga un valor al cincuenta por ciento de dicho inmueble de \$1'776,269.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin que la diferencia entre ambos avalúos exceda de un treinta por ciento, acorde con lo establecido por el numeral 1257 del Código de Comercio; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 de esta ciudad, inscrito con el número 1079, folio 67, del libro 1818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'638,134.50 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA y OCHO MIL CIENTO TREINTA y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'092,089.66 (UN MILLON NOVENTA y DOS MIL OCHENTA y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1347, 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día siete de abril del dos mil diez, con el número_55_CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de abril del dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2549-31-32-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 408/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS ANDRADE HOLGUIN y BLANCA ELIZABETH LECHUGA NATERA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticuatro de marzo del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, y toda vez que los demandados no realizaron manifestación alguna en relación al avalúo rendido por el perito designado en su rebeldía, en consecuencia queda firme el mismo y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle 7a (séptima) número 6803 de la colonia Desarrollo Urbano de esta ciudad, inscrito bajo el número 121 a folio 124 del libro 3069 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$501,096.00 (QUINIENTOS UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$334,064.00 (TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL SESENTA y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.

De conformidad con lo previsto por los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo del 2010.

La Secretaria

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2604-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 493/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ apoderado de HECTOR FLAVIO BUENDIA JIMENEZ en contra de EDUARDO MANUEL ESTRADA CASTAÑEDA y MARIA ESTHER MARTINEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, recibido en este Juzgado, el día dieciséis de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético dé los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en

edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Sánchez y Callejón Primer Centinela, con una superficie de 200.00 metros cuadrados e inscrito con el número 73 a folios 82 del libro 2886 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$306,500.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Postura legal: \$204,333.33 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2605-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., abril 13 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26462 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con trece de abril del año 2010, promovida por las C.C. MARISOL y LORENA, ambas

de apellidos ZENDEJAS GARCIA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres los señores LORENZO ZENDEJAS RODRIGUEZ y BLANCA ROSA GARCIA PEREZ, quienes fallecieron el tres de enero del año dos mil diez y veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno, asimismo con fecha de este curso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce.LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

2578-31

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., abril 13 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26461 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha trece de abril del año 2010, promovida por la señora MA. GUADALUPE OVALLE MEDINA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de su hija la señorita YASBEK CARRILLO OVALLE, quien falleció el catorce de febrero del año en curso, asimismo con fecha de este curso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce.LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

2576-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELISA YOLANDA MARQUEZ HERNÁNDEZ y GERARDO NICOLAS HOLGUIN ARMENDARIZ, expediente número 236/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELISA YOLANDA MARQUEZ HERNÁNDEZ y GERARDO NICOLAS HOLGUIN ARMENDARIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2612-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CRISTOBAL SAENZ MARTINEZ y CAMILA CORNELIO RODRIGUEZ. Expediente número 79/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CRISTOBAL SAENZ MARTINEZ y CAMILA CORNELIO RODRIGUEZ, celebrado el quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del

Registro Civil de Carichí, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 136, a folios 35, del libro 30, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 79/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos veinticinco de febrero del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado .

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos,

LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2579-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO ROBLES NAVARRO y NORMA ANGELICA BURCIAGA PALOMINO, expediente No. 342/10, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO ROBLES NAVARRO y NORMA ANGELICA BURCIAGA PALOMINO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por NORMA ANGELICA BURCIAGA PALOMINO y ROBERTO ROBLES NAVARRO, recibido el día veintidós de marzo del presente año en este Juzgado, y visto como lo piden, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo del presente año, en sus términos. Por lo anterior se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2559-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL ALONSO FLORES PEREZ y LUZ ELENA LARA CATAÑO, expediente No. 1872/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL ALONSO FLORES PEREZ y LUZ ELENA LARA CATAÑO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2573-31

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente numero 1043/2008, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por la Ciudadana MINERVA MARTINEZ ALCALA, por sus propios

derechos, así como en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la C. MARIA TERESA MARTINEZ ALCALA, en contra del Ciudadano EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, se dictó resolución en fecha diez de febrero del año dos mil diez, cuyos puntos resolutiveos se decretó:

RESULTANDO:

PRIMERO- Se ha tramitado la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos de su acción, en tanto que el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena al Señor EMILIO HUMBERTO CORTEZ VÁZQUEZ, a elevar a escritura pública los documentos privados consistentes en: 1.- Contrato de Compraventa celebrado por la actora MINERVA MARTÍNEZ ALCALÁ con el señor EMILIO HUMBERTO CORTEZ VÁZQUEZ en fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, respecto de una fracción de terreno identificado como el número uno de la manzana diez del Fraccionamiento Campestre Paraíso Escondido ubicado en la localidad de Aquiles Serdán inscrita bajo el número 107 a folios 110 del libro 3566, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, a nombre del mismo demandado. 2.- Contrato de Compraventa celebrado por la C. MARIA TERESA MARTINEZ con el demandado el C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ en fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, respecto de una segunda fracción de terreno de la propiedad inscrita bajo el numero 107 a folios 110 del libro 3566 Sección Primera de la antedicha oficina registral, respecto del lote de terreno identificado como el número dos de la manzana diez del Fraccionamiento Campestre Paraíso Escondido ubicado en la localidad de Aquiles Serdán, a nombre del mismo demandado.

CUARTO.- Se le concede al Señor EMILIO HUMBERTO CORTEZ VÁZQUEZ, un término de cinco días para que dé cumplimiento voluntario a lo antes ordenado, en el entendido que de no hacerlo, en el plazo concedido, éste Tribunal lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio además fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, conforme a lo previsto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, notifíquese la presente resolución a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, en razón a la rebeldía en que él mismo se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del precitado ordenamiento legal.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y atentos al cúmulo de manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta y toda vez que este Tribunal omitió pronunciarse en relación a la superficie de los inmuebles motivo del presente juicio se aclara el tercer punto resolutivo de la sentencia emitida el diez de los corrientes en el sentido que los lotes de terreno identificados como el número uno de la manzana diez del Fraccionamiento Campestre Paraíso Escondido ubicado en la localidad de Aquiles Serdán inscrita bajo el número 107 a folios 110 del libro 3566 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, consta de una superficie total de 900 metros cuadrados; Asimismo, que por lo que respecta al contrato de compraventa celebrado por la C. MARÍA TERESA MARTINEZ con el demandado el C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VÁZQUEZ en fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno respecto de una segunda fracción de terreno de la propiedad inscrita bajo el número 107 a folios 110 del libro 3566 Sección Primera de la antedicha oficina registral, respecto del lote de terreno identificado como el número dos de la manzana diez del Fraccionamiento Campestre Paraíso Escondido ubicado en la localidad de Aquiles Serdán, a nombre del mismo demandado y que consta de una superficie total de 1240 metros cuadrados; debiendo formar parte el presente proveído de la sentencia mencionada en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2577-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32911 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 26 de marzo del año 2010, ante mí comparecieron los señores INDALECIO VILLALOBOS LOYA, ALMA ROSA, RAUL, CONSUELO, FRANCISCA ELIA, BLANCA LORENZA, INDALECIO e IRMA SULEMA de apellidos VILLALOBOS BELTRAN, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MONSERRAT BELTRAN HERNANDEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en esta ciudad, el día 2 dos de marzo del año 2010 dos mil diez; Que a la autora de la sucesión le sobreviven su esposo el señor INDALECIO VILLALOBOS LOYA, y sus hijos ALMA ROSA, RAUL, CONSUELO, FRANCISCA ELIA, BLANCA LORENZA, INDALECIO e IRMA SULEMA de apellidos VILLALOBOS BELTRAN, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32947 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 26 de marzo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como Unicos y universales herederos a los señores INDALECIO VILLALOBOS LOYA, ALMA ROSA, RAUL, CONSUELO, FRANCISCA ELIA, BLANCA LORENZA, INDALECIO e IRMA SULEMA de apellidos VILLALOBOS BELTRAN,. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitucion No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la ultima publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periodico "El Diario".

Atentamente

AVISO NOTARIAL

Hgo. del Parral, Chih., 26 de marzo del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2565-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31736 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 25 de julio del año 2009, ante mí comparecieron los señores MARIA TERESA SHAAR TORRES, JOSE ANTONIO, RUBEN FERNANDO y AMIN ALEJANDRO todos ellos de apellidos CORRAL SHAAR, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN FERNANDO CORRAL GUTIERREZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor RUBEN FERNANDO CORRAL GUTIERREZ falleció en esta ciudad con fecha de 25 de diciembre del 2008; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores MARIA TERESA SHAAR TORRES, JOSE ANTONIO, RUBEN FERNANDO y AMIN ALEJANDRO todos ellos de apellidos CORRAL SHAAR, la primera como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32862 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 11 de marzo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., abril 05 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. SERGIO MILLER MATA.

2564-31-33

-0-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32946 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 25 de marzo del año 2010, ante mí comparecieron la señora CLEOTILDE ARELLANES GURROLA como apoderada de los señores ISABEL VALLES GARCIA y DIEGA EMMA PAYAN JURADO, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS ISAAC VALLES PAYAN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor CARLOS ISAAC VALLES PAYAN falleció en esta ciudad con fecha de 19 de agosto del 2007; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus padres los señores ISABEL VALLES GARCIA y DIEGA EMMA PAYAN JURADO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32965 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 31 de marzo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución no. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., 05 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2563-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32867 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 11 de marzo del año 2010, ante mí comparecieron los señores PEDRO CARMONA QUEZADA, PERLA ZULEMA, PEDRO ARTURO y BLADIMIR ARMANDO

todos ellos de apellidos CARMONA LOPEZ, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ETELVINA LOPEZ CHAVEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora MARIA ETELVINA LOPEZ CHAVEZ falleció en esta ciudad con fecha de 06 de septiembre del 2006; Que al autor de la sucesión le sobreviven su esposo e hijos los señores PEDRO CARMONA QUEZADA, PERLA ZULEMA, PEDRO ARTURO y BLADIMIR ARMANDO todos ellos de apellidos CARMONA LOPEZ, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32966 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 31 de marzo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., abril 05 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2562-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber: Que ante mí comparecieron el señor FIDEL SUÁREZ REYES y los señores RAFAEL y ETHEL ambos de apellidos SUÁREZ PORTILLO, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ESTELA PORTILLO JURADO. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora LUZ ESTELA PORTILLO JURADO, quien falleció, en esta ciudad, el día 18 dieciocho de junio del año 2005 dos mil cinco. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la

Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 12 de abril del año 2010.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

2548-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso promovido por SOCORRO CORRAL LEDEZMA en contra de SANTIAGO ALMEIDA TARANGO. Expediente número 1107/2007.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SOCORRO CORRAL LEDEZMA y SANTIAGO ALMEIDA TARANGO, celebrado el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 03435, visible a folios 0039, del Libro 0428, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Con la salvedad realizada en el último párrafo del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez

que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de septiembre del año dos mil ocho, la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1107/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. C O N S T E.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de agosto del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 107/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los ciudadanos LICENCIADOS VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y/O ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIABALDI Y/O SANTOS RODRÍGUEZ LOPEZ, en carácter de apoderados para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del CIUDADANO EDUARDO MUÑIZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número __12__. Conste.

Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 4 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

2602-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1990/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JENI KARINA BRETON TARANGO y SAMUEL YEPSON SCOBELL, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JENI KARINA BRETON TARANGO y SAMUEL YEPSON SCOBELL, el día once de junio de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00398, que obra a folio 0109, del libro 0066, de la oficialía 17, levantada el once de junio de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior

informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución. SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha ocho de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. C O N S T E.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2583-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 996/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RETA ALMARAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por la C. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RETA ALMARAZ, la radicación del expediente 996/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A), el pago de 193.2350 VSM (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 26 de febrero del 2007 por la cantidad de \$297,060.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 16/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 27 de febrero del 2007, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2 B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 27 de febrero del 2007, por 13.9010 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$21,370.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 27 de febrero del 2007, que se anexa al presente curso como ANEXO 2. C). El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para

el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) En caso de que la acreditada (o) incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 15 de diciembre de 1995, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2. Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de la lista, de cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número __87__. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

2584-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 140/00 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, en su carácter de apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de OSCAR EMILIO RAMÍREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ DE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el oficio número 49, recibido en este Tribunal, el día diecinueve de enero del año en curso, que remite la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al cual acompaña en dos fojas útiles testimonio de la resolución pronunciada en el Toca número 29/2010, mediante el cual informa que no es posible resolver en cuanto al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, en virtud de que no se ha llevado la notificación personal ordenada en la misma; por lo que atento a lo dispuesto por el Superior Jerárquico, y toda vez que la notificación de dicha sentencia, debe realizarse en cuanto a OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS, por medio de edictos, así como por medio de cédula y en forma personal en cuanto a la actora, así como a la diversa demandada SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ RAMIREZ, a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de notificar personalmente a SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ DE RAMIREZ, la sentencia dictada en autos, así como el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo,

notifíquese los puntos resolutive de la indicada sentencia, así como el presente proveído a OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, y por medio de cédula que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en los términos de los artículos 497 y 499 del ordenamiento antes indicado; y hecho lo anterior, remítase de nueva cuenta el expediente principal al Tribunal de Alzada, a fin de substanciar el recurso de apelación interpuesto; emplazándose a las partes para que acudan ante dicha autoridad a hacer valer sus derechos. Asimismo, devuelve en 95 fojas útiles, los autos originales del expediente 140/2000. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno. Acúcese el recibo de estilo. Se ordena anexar al cuadernillo formado con diversas constancias del expediente en que se actúa, copias certificadas de las constancias que con esta fecha se publican, así como de los edictos ordenados, para los efectos legales conducentes. Se tiene a la moral actora, por conducto de su representante legal, por notificada del estado actual que guardan los presentes autos, mediante auto que con esta fecha se publica.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil diez, con el número 26 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve.

PRIMERO.- Por virtud de la caducidad de la instancia, no ha lugar a resolver en cuanto al fondo del asunto sometido a consideración de este Tribunal, y en consecuencia; se declara sin efecto todo lo actuado en este proceso.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los ejercite en la forma y términos que corresponda; debiendo archivarse el presente asunto como totalmente concluido.

TERCERO.- No se hace especial condena en costas.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes en términos del artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en listas del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, con el número_8_- Conste.

Surtió efectos el día uno de diciembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2589-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1100/97 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, en su carácter de apoderado de ARRENDADORA FINANCIERA MARGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO MARGEN, en contra de ARTURO ANTONIO ESCOBEDO GUTIERREZ y ELVIRA MONTES ROMO DE ESCOBEDO se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día treinta de marzo del año dos mil diez, por el Licenciado RICARDO RIOS RAMÍREZ, y vistas sus peticiones, como lo solicita, sáquese a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado, consistente en Terreno Urbano Ubicado en la Calle Pablo Picasso 1103, Lote 63 Manzana A, Con Superficie 200 Metros Cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 669, folio 81 del libro 1448 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico

Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$223,958.00 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS) Y como postura legal la suma de \$149,305.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 456, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día ocho de abril del año dos mil diez, con el número _58_. Conste.

Surtió sus efectos el día nueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2588-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos de juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDUARDO ESPARZA VASQUEZ en contra de ESTELA ORONA RAMIREZ, Expediente 986/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor probó su acción la demandada no contesto la demanda en consecuencia:

TERCERO: Se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que une a EDUARDO ESPARZAVASQUEZ y ESTELA ORONA RAMIREZ, que contrajeron el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de Sociedad conyugal, ante el Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y por terminada la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Así mismo toda vez que la menor EUNICE ABIGAIL ESPARZA ORONA, se previene a la C. ESTELA ORONA RAMÍREZ a fin de que en día y hora hábil presente a dicha menor ante este tribunal a fin de que manifieste con cuál de sus progenitores desea permanecer.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el periódico oficial del Estado y envíese copia certificada con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 11, 112 del Código Civil del Estado, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la demandada ESTELA ORONA RAMÍREZ la presente resolución por medio de cédula que se fijara en los tableros de avisos de este Tribunal y se ejecutará en los estrados del mismo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término

que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de EDUARDO ESPARZA VASQUEZ, recibido el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2582-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 138/10, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por PABLO LOPEZ LUNA y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ MARQUEZ; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre PABLO LOPEZ LUNA y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ MARQUEZ el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, el cual quedó inscrito en el libro 76, acta 137, folio 80, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO: Se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

CUARTO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Rosales Rosales Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos. Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de febrero del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por MARIA DE LOURDES HERNANDEZ MARQUEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite

hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

2553-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1336/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de JAIME CANO GUERRERO, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año en curso, del C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$198,250.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Tigua No. 419, lote 29, manzana 11, del Fraccionamiento Praderas del Sur, I Etapa, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 108 folio 111 del Libro 2569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$132,166.67 (CIENTO TREINTAY DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2557-31-33

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1426/2008, relativo al Juicio Intestamentario, promovido por los ciudadanos JOSÉ MENDOZA HERNANDEZ y JESUS ROSARIO MENDOZA HERNANDEZ, por sus propios derechos, a bienes de la señora VICENTA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho del actual, presentado por el C. RICARDO GILBERTO FERNÁNDEZ PONCE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio

de los CC. JESUS MANUEL y ROSA MARIA, ambos de apellidos MENDOZA HERNÁNDEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a los CC. JESÚS MANUEL y ROSA MARIA, ambos de apellidos MENDOZA HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 1426/2008, ordenándose fijar edictos de notificación que deberán publicarse por dos veces consecutivas DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que los CC. JOSE y JESUS ROSARIO, ambos de apellidos MENDOZA HERNANDEZ, promovieron juicio Intestamentario a bienes de la señora VICENTA HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y seis; a efecto de que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente por razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Ordenamientos Procesal en consulta. Expídase los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil diez, con el número 129 . Conste.

Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2550-31-33

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. ANA MARIA BORUNDA JAQUEZ
MERCEDES BORUNDA JAQUEZ DE MEZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 229/2001, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de Mandatario de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. ANA MARIA BORUNDA JAQUEZ y MERCEDES BORUNDA JAQUEZ DE MEZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. RAUL SAN MARTIN CORONADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, así como también por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 282, 497, 499, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 08 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2581-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL ARAGON RAMOS y JAZMIN BERENICE ROBLEDO MUELA, Expediente No. 1322/08, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL ARAGON RAMOS y JAZMIN BERENICE ROBLEDO MUELA. TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos

mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2607-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1112/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADA KARINA HAYDEE RODRÍGUEZ TREJO e ISRAEL ESPINOZA ARMENDARIZ endosatarios en procuración de, DORELIA LARA MACIAS en contra de MARIA LUISA HERMOSILLO PEREZ y MARTIN DURAN TORRES; existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. ISRAEL ESPINOZA ARMENDARIZ, recibido el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en casa habitación ubicada en la calle Pedro Robles número 6504, del fraccionamiento El Saucito de esta ciudad, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción número 3113, a folio 86, del libro 2643, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,052.28 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$199,368.18 (CIENTO NOVENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTAY OCHO PESOS 18/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE. –

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2353-30-31-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 5/08, relativo al JUICIO ORDINARIOMERCANTIL, promovido por FRANCISCO JAVIER DAVILA MANZANARES apoderado de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil diez.

Por recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jardín de Higuera número 1110, lote 4, manzana 7, del Fraccionamiento Jardín de las Moras de esta ciudad, con superficie

total de 131.25 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 79, a folios 81, del libro 4054, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$534,668.37 PESOS (QUINIENOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$356,445.58 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2397-30-31-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1247/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO y OTRAS endosatario en

procuración de CECILIA LÓPEZ VALENZUELA, en contra de JUANA AGUIRRE GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veintitrés de marzo del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Valle de Buenaventura número 240, lote 15, manzana 31, del Fraccionamiento Unidad Frontera Uno de esta ciudad, con superficie total de 150.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 957, a folios 166, del libro 1069, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$429,300.00 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS.00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$286,200.00 PESOS (DOSCIENOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2382-30-31-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1461/08, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MARIA MAGDALENA SING SOTO apoderada de, BANCO SANTANDER, S.A., en contra de PEDRO VEGA VAZQUEZ y ELVIRA CAMPA TREVIÑO DE VEGA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA MARIA MAGDALENA SING SOTO, en este Tribunal el día primero de marzo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Delicias del Fraccionamiento Villas de Salvarcar de esta ciudad, lote 24 de la manzana 9 y que obra inscrito bajo el número 260 a folio 13 del Libro 2260 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$311,501.83 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS UN PESOS 83/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$207,667.89 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.SEGUNDA SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Cd. Juarez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ

2394-30-31-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1343/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ROLANDO VALERIO GARCIA End. en proc. de, HELEODORO GONZALEZ CASTILLO, en contra de ARMANDO IVAN CASTRUITA JURADO y SERGIO CASTRUITA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por auto de fecha tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera publica almoneda, el C. Juez declara instaurada la audiencia, asimismo La Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Tribunal, hace constar que la misma no podrá tener verificativo, en virtud de no haberse realizado la notificación por medio de edictos, ordenada dentro de los autos, razón por la cual no podrá tener verificativo la presente audiencia y toda vez que se presentó un escrito con antelación a esta audiencia signado por EL LICENCIADO ROLANDO VALERIO GARCIA, con personalidad debidamente reconocida en autos, quien solicita se fije de nueva cuenta fecha, a lo que el C. Juez acuerda que se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$231,433.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA

Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la cantidad de \$154,288.70 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código de Federal de Procedimientos Civiles.

Bien que se saca a remate:

Inmueble identificado como terreno urbano ubicado en lote 21 de la manzana 10 del fraccionamiento Eréndira etapa III en esta ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 749, folio 40, del libro 2269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el certificado de gravamen que obra a fojas 60 de autos. con lo que no avanzándose mas se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, En unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Cd. Juárez, Chih., a 6 de Abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

2439-30-31-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 934/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Licenciado

NORBERTO LOPEZ GARZA End. En Proc. de, EFREN HERRERA HERMOSILLO, en contra de ANDRES SOTO FLORES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. NORBERTO LOPEZ GARZA, recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, del Fraccionamiento Jardines Residencial III de esta ciudad, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

base para el remate: \$387,280.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih. a 6 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2381-30-31-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ANUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1561/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUANA PATRICIA PEREZ PEREZ y ABIEL DEL VALLE BARRAZA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron la C. JUANA PATRICIA PEREZ PEREZ y ABIEL DEL VALLE BARRAZA, en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00027, que obra a folio 0146, del libro 0037, de la Oficialía 17, levantada el día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha

decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- Gírese atento oficio al representante legal de la empresa "LEAR ELECTRICAL SISTEM DE MÉXICO", ubicada en Av. Circuito industria Electrónica número 5 Parque Industrial las Américas, a efecto de que se sirva descontar el 25% (veinticinco) por ciento de las percepciones totales previos descuentos de ley de ABIEL DEL VALLE BARRAZA, por concepto de Pensión Alimenticia a favor de su menor hija AILYN CRISTINA de apellidos DEL VALLE PEREZ y se sirva ponerlo a disposición semanalmente de la C. JUANA PATRICIA PEREZ PEREZ.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día catorce y concluyó el día dieciocho de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo

Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2558-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 396/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO TOVAR RODRÍGUEZ y GUADALUPE MENDOZA NUÑEZ.

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron por SERGIO TOVAR RODRÍGUEZ y GUADALUPE MENDOZA NUÑEZ, en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2297, que obra a folio 65, del libro 442, levantada el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de agosto del año en curso, inició el día primero y concluyó el día siete del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor SERGIO TOVAR RODRIGUEZ, recibido el día veinticinco de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la Ciudadana Pasante Derecho CINTHIA VARGAS MARQUEZ, de conformidad con los artículos 60 párrafo cuarto y 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2552-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 552/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANABEL DOMINGUEZ FERNANDEZ y RODRIGO ALEJANDRO CAMACHO ESTRADA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a ANABEL DOMINGUEZ FERNANDEZ y RODRIGO ALEJANDRO CAMACHO ESTRADA, acto civil celebrado en fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el número 01275, localizable a folio 0044, del libro 0727, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio

respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago costas.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha tres de marzo del año en curso, el cual inició el día ocho y concluyó el día doce de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día tres de marzo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2587-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 14 de enero de 2010 ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Acta Notarial número 27847, comparecieron YOLANDA y JESUS MANUEL de apellidos MEDINA

DORADO; por sus propios derechos y además el segundo como apoderado de la señora LAURA ELENA MEDINA DORADO; así como el señor JOSE ANTONIO DORADO GARCIA; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de MARIA CONCEPCIÓN DORADO GARCIA, que falleció en esta ciudad, con fecha 9 de enero de 2009; de conformidad con los artículos 632, 633, 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a la de cujus, dándose a conocer lo anterior, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo; cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de abril de 2010

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

2586-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 979/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S. A. DE C.V., en contra de HUGO ALVAREZ AVITIA y NORMA PATRICIA CHAPARRO GUTIERREZ DE ALVAREZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio

y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$503,800.00 (QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate:

“Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Valle Prolongación Rómulo Gallegos No. 6459, lote 1, del Fraccionamiento Colonial del Valle III, en esta ciudad, con superficie de 133.8750 M2., y que obra inscrito bajo el número 2769 folio 183 del libro 2149 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.”

Postura legal: \$ 335,866.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local del este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 25 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2585-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JANETH GABRIELA CRUZ GARCIA Y EDUARDO MARTINEZ DE LA ROSA. Expediente número 1342/2009

R E S U L T A N D O:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JANETH GABRIELA CRUZ GARCIA Y EDUARDO MARTINEZ DE LA ROSA, celebrado el día cinco de octubre del dos mil uno, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aquiles Serdan, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 92, a folios 52, del libro 43 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, procédase en términos de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a ordenar la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para posteriormente ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de las sentencia dictada en el expediente número 1342/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2599-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos RICARDO ARMANDO NAVA ORONA Y JUANA ISELA LOMELI GARCIA. Expediente número 529/2009

RESULTANDO:
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RICARDO ARMANDO NAVA ORONA Y JUANA ISELA LOMELI GARCIA, celebrado el OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 18, visible a folios 68, del Libro 727 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA.

SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 529/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2593-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1372/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido JESUS ORSUE TORRES MENDOZA Y EIRA MELIBEA PEÑA HERNANDEZ, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:-

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS ORSUE TORRES MENDOZA Y EIRA MELIBEA PEÑA HERNANDEZ, en fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Ahora bien, en virtud que el señor JESUS ORSUE TORRES MENDOZA, no dió cumplimiento a la prevención realizada en auto de radicación de fecha uno de septiembre del año dos mil ocho, este Tribunal estima pertinente que la cantidad pactada como pensión alimenticia en la cláusula segunda del convenio de mérito, deberá incrementarse "en la misma medida que el salario mínimo vigente para esta zona económica", conforme a lo previsto por el Artículo 286 del Código Civil

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 148, libro 808, folio 182, oficialía 1, levantada el día trece de febrero del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

SEXTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los mismos términos pactados por los promoventes

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el nueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2592-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSE ANTONIO CARREÓN MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DUARTE. Expediente número 1516/2009.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANTONIO CARREÓN MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DUARTE, celebrado el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2428, visible a folio 31, del Libro 752, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1516/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos catorce de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2591-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 34/2010, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por

CESAR BLANCO VEGA y ELIA SOCORRO TORRES HERNANDEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR BLANCO VEGA y ELIA SOCORRO TORRES HERNANDEZ, contraído el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3182, folio 156, libro 567 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de CESAR BLANCO VEGA, recibido el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de febrero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se le tiene autorizando al Licenciado DANIEL CALDERON para los efectos que indica. Con fundamento en los artículos 398,397 Fracción II,421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles .

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2590-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 203/2009, relativo al Juicio de Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MIGUEL GERARDO CHAVIRA ORNELAS y ERIKA IVONNE VENZOR MEZA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL GERARDO CHAVIRA

ORNELAS y ERIKA IVONNE VENZOR MEZA, contraído el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1074, folio 55, libro 824; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de ERIKA IVONNE MEZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos

al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a MIGUEL GERARDO CHAVIRA ORNELAS, tórnese los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 398,397 Fracción II, 421 ,84 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2606-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos YURIDIA BERENICE MARTINEZ VALLES y DAVID BENTURA ESCARCEGA MERAZ. Expediente número 1044/2006.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores YURIDIA BERENICE MARTINEZ VALLES y DAVID BENTURA ESCARCEGA MERAZ, celebrado el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de Jaco, Municipio de Camargo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 12, visible a folios 54, del Libro 3, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

UINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1044/2006 lo que se hace. constar para los efectos legales a que haya lugar.- C O N S T E.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día treinta y uno de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CESAR ALONSO PALACIOS ALTAMIRANO con domicilio en General Trías, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Charoláis, Unión Ganadera General Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	50.00 M	C. Daniel Palacios Altamirano
AL ESTE	20.00 M	Calle Charoláis
AL OESTE	20.00 M.	C. Gildardo Palacios Aragonéz

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 867 fojas 828 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:30 horas del día 08 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA
V. 2572-31-33

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUZ ANGELICA CHAVARRIA RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle Oscar Ornelas K. No. 3804 Col. Gobernadores en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado adjunto al traspatio del inmueble descrito con anterioridad, con una superficie aproximada de 112.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	15.00 mts.	Con Terreno Municipal
AL NORESTE	7.5 mts.	Con lote 32
AL SURESTE	15 mts.	Con Terreno Municipal
AL SUROESTE	7.5 mts.	Con Calle 7 de febrero.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 35, a folios 32 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número 3, del día 7 de abril del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 7 de abril del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

2546-31-33

-0-

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2008/2AL HJ

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA EL ACTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE AUDIENCIA DESIERTA DEL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, MISMO QUE SE ACORDO EL DÍA 14 DE ENERO DEL 2010 DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL C. **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS ENVIADAS A ESTA AUTORIDAD RELATIVAS A LA CAUSA 99/1998 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL REFERIDO **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** POR LA CANTIDAD DE **\$64,000.00** (SESENTA Y CUATROMIL PESOS 00/100 M.N.), Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HUBO POSTORES, NI SE PRESENTARON POSTURAS PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA **6 DE MAYO DEL 2010.**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL BIEN QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 845, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1984 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE **\$ 2, 115, 470.00** (DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL 80% DEL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **\$ 1,410, 031.36** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE PARA EL REMATE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, COPIA DEL R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL., EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACREDITAR FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN), E INCLUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, EN VIRTUD DE QUE LA REFERIDA PERSONA YA NO SE LOCALIZA EN LA CALLE SIMÓN SERNA NAVA No: 501 INT. 7 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA LOCALIDAD., ASÍ COMO A CARLOS OROZCO ARMENDARIZ Y A CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE YA NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21ª NÚMERO 2306 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 357, 358, 359, 364, 365,366,367, 368, 369, 378 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



EL RECAUDADOR DE RENTAS

2461-30-31 :

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YUDITH CASTILLO AGUILAR con domicilio en Calle Independencia, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle sin nombre, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 580.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	21.50 M	Avenida Centenario
AL SUR	21.50 M	C. María Isabel Hermosillo
AL ESTE	27.00 M	C. Carlos Flores
AL OESTE	27.00 M.	C. María Amanda Mojica

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 869 fojas 830 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 12 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2561-31-33

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE REMEDIOS PALACIOS ALTAMIRANO con domicilio en General Trías, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Charoláis, Unión Ganadera General Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	C. Daniel Palacios Altamirano
AL SUR	50.00 M	C. Jesús Raymundo Sandoval Chavira
AL ESTE	20.00 M	Calle Charoláis
AL OESTE	20.00 M.	C. José Donato Montes Armendáriz

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 866 fojas 827 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:45 horas del día 08 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2571-31-33

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DANIEL PALACIOS ALTAMIRANO con domicilio en General Trías, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Charoláis, Unión Ganadera General Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	C. Remedios Palacios Corona
AL SUR	50.00 M	C. José Remedios Palacios Altamirano
AL ESTE	20.00 M	Calle Charoláis
AL OESTE	20.00 M.	C. César Olivas Morales

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 868 fojas 829 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:15 horas del día 08 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2570-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ABEL ONTIVEROS VILLA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 441 lote No. 9 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 7
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 10
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Francisco I. Madero
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 5 de Febrero.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00341 a las 14:32 horas del día 17 de julio del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 23 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2418-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RICARDO ORTEGA ARRIETA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 552 lote No. 2 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Jiménez
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 2a.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00311 a las 10:10 horas del día 11 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2417-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SAMUEL LOPEZ ALDAVAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 501, lote No. 7 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Calle 1ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00301 a las 11:39 horas del día 3 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2416

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0965/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Treinta y un días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. RAMON PALACIOS COTA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-032-072-006-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-032-072-006-0000
UBICACION	MANNUEL AGUILAR SAEZ No. 1561
COLONIA	MELCHOR OCAMPO
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URABANA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	997.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	293.000 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	248
FOLIO	44
LIBRO	1466
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 216, 093.24 (Un Millón doscientos dieciséis mil noventa y tres Pesos 24 /00 M. N.)
POSTURA LEGAL \$ 810, 728.80 (Ochocientos diez mil setecientos veintiocho pesos 80/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día de **07 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.
I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución
II.- Las cantidades que se ofrezcan.
III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0966/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Treinta y un días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CATALAN CARMONA DE MOLINA LAURA IRENE**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-049-089-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-049-089-001-0000
UBICACION	CAMPO ALEGRE No. 1648
COLONIA	RESIDENCIASIAL SAN GERONIMO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 2
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	475.0000 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	256.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	403
FOLIO	34
LIBRO	1923
SECCION	PRIMERA
	VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 969,443.30 (Un Millón novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 300 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 312, 962.20 (Un millón trescientos doce mil novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **07 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0967/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Treinta y un días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. SERRATO ROMO IGNACIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-090-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-065-090-001-0000
UBICACION	FRANCISCO I MADERO No. 273
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 1145
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,955.64 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	99.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	263
FOLIO	19
LIBRO	1683
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 645,496.50 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 50 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 096,997.60 (Un millón noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesos 60/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **07 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0968/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Treinta y un días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BLANCO BECERRA DE VALERIO LETICIA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-074-018-001-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. RAUL MENDEZ BELTRAN Y JESUS ABREGO LOPEZ Y/O FERNANDO GONZALEZ SILVA**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-018-001-0000
UBICACION	AV. CAMPESTRE No. 1251
COLONIA	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 4
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,000.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	371
FOLIO	22
LIBRO	2071
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00 /00 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 666, 666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **07 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0969/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Treinta y uno días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CARBAJAL CASAS ANDRES**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-030-021-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-030-021-0000
UBICACION	DE SERVICIO S/N
COLONIA	FRAC CAMPESTRE JUAREZ
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 6
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	500.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	489.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	669
FOLIO	100
LIBRO	1235
SECCION	PRIMERA
	VALOR

BASE DEL REMATE \$ 2, 771,247.40 (Dos millones setecientos setenta un mil doscientos cuarenta y siete pesos 40 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 847,498.20 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **07 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0960/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **SANCHEZ ROJAS SILVIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-050-003-008-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-050-003-008-0000
UBICACION	OCHOA No. 442
COLONIA	PANAMERICANA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO

CON SUPERFICIE DE TERRENO:	4,536.65 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	774.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	90
FOLIO	91
LIBRO	3188
SECCION	PRIMERA
	VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3, 844, 172.66 (Tres millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 66/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 2, 562, 781.77 (Dos millones Quinientos Sesenta y Dos mil Setecientos Ochenta y Un peso 77/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **06 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0961/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTIZ ORMAECHEA SALVADOR**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-064-051-009-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a la **JUNTA DE CONCILIACION** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-064-051-009-0000
UBICACION	ANTIGUA DEL COMERCIO No. 915
COLONIA	PARTIDO ROMERO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	276.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	872.40 MTS.²
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	93
FOLIO	98
LIBRO	2365
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 721, 693.60 (Un millón setecientos veinte y un mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$1, 147, 795.73 (Un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 73/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **06 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad

Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0962/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **VILLA MURILLO FRANCISCO ANTONIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-010-003-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-010-003-0000
UBICACION	EBANO No. 105
COLONIA	CAMPESTRE
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE 16 MANZANA 12
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,080.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	641.35 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	84
FOLIO	86
LIBRO	4204
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3, 477, 576.15 (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 15/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 2, 318, 384.10 (Dos millones trescientos dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **06 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de la Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0963/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **SAENZ DE CORREA SANDRA ELOISA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-074-030-049-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

01-074-030-049-0000
CONVENTO DE LA CRUZ No. 7589
RINCONES DE SAN MARCOS
FINCA URBANA
LOTE 9 MANZANA 1
453.18 MTS.²
779.77 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION

237
28
1557
PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE **\$ 2, 508, 965.63 (Dos millones quinientos ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 63/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **\$ 1, 672, 643.75 (Un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M. N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **06 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0964/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO S.A. DE C.V.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-078-001-030-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-078-001-030-0000
UBICACION	OSCAR FLORES S/N
COLONIA	PARTIDO IGLESIAS
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	LOTE 1-A
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	10,071.55 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	4,056.47 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	6
FOLIO	6
LIBRO	4158
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE N.)	\$ 9, 230, 754.36 (Nueve millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.)
POSTURA LEGAL N.)	\$ 6, 153, 836.24 (Seis millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 24/100 M.)

Se fijan las **13:00** horas del día **06 de Mayo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
 Distrito Judicial Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

Al público en general.
 Presente.-

En el expediente número 66/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor EDMUNDO ARMENTA CENICEROS, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapción y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico ubicado en la Sección Municipal de Yepómera, Municipio de Temósachic, Chihuahua, con superficie de 12-50-20 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
NW-NW	N89°00'E	260.00 metros	JAIME OROZCO MACIAS.
NE-SE	S01°00'E	490.44 metros	HERMINIA CHÁVEZ VDA. DE TERRAZAS.
SE-SW	S86°46'W	260.70 metros	SUCESORES DE FRANCISCA MACIAS DE NAVA.
SW-NW	N01°00'W	471.20 metros	JUAN BUSTILLOS R.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua, y Seccional de Yepómera; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes, para lo cual quedan los autos a disposición del Ministro Ejecutor; asimismo se ordenó girar despacho a los Jueces Menores Mixtos de Temósachi y Madera, Chihuahua, encomendándosele al primero la celebración de la testimonial e inspección judicial, y para notificar a los colindantes que radican en su jurisdicción, y al segundo de ellos para que comparezca al domicilio conocido en Rancho La Nopalera, y ponga en conocimiento el trámite a los sucesores de FRANCISCA MACIAS DE NAVA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 24 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.
 AL PUBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE.-

En el expediente número 194/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por RUBEN FLORES MEDINA, por sus propios derechos, así como con el carácter de representante legal de la EMPRESA GRUPO FM HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.- Por presentado el ciudadano RUBEN FLORES MEDINA, con su escrito recibido por este Tribunal el día cuatro de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante proveído de fecha dos de marzo del año en curso y, manifestando al efecto el domicilio en donde puede ser notificada la colindancia relativa al Arroyo de Napavechi, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, en su carácter de representante legal de la empresa GRUPO FM HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental pública que acompaña al escrito de cuenta, por lo que se le reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente su representada respecto del inmueble que se encuentra plantado con árboles de manzana y se localiza en el kilómetro once más cien de la carretera que conduce de esta Ciudad a Colonia Álvaro Obregón, a seiscientos metros sobre la brecha de terracería al Campo Menonita número veinte en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y que cuenta con una superficie de 18-23-62.34 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADO	RUMBO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 00°44´43" E	620.43 MTS.	PEDRO FRIESEN DYCK
2-3	N 89°46´05" E	271.78 MTS.	CAMINO A CAMPO MENONITA NO. 20
3-4	S 01°31´42" O	706.43 MTS.	GERARDO HEIDEN REMPPEL
4-5	N 77°57´42" E	104.76 MTS.	ARROYO NAPAVECHI
5-6	N 57°35´10" E	99.62 MTS.	ARROYO NAPAVECHI
6-1	N 84°22´39" E	96.45 MTS.	ARROYO NAPAVECHI.

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 10 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2303-29-31-33

**GRUPO FENIX AD SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

BANCOS	-	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
		APORTACIONES POR CAPITALIZAR	57,738.00
SUMA ACTIVO	-	RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR -	115,841.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,103.00
		SUMA CAPITAL	-
		PASIVO MAS CAPITAL	-

Karla Rivera

**Karla Rivera Ganem
Representante legal**

2596-31-34-37 (

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 30 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GERMAN ALMEIDA CARAVEO con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Col. 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 1600.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 N26° 28'E	40.00 M.	Lote N°3
2-3 N 63° 32'W	40.00 M.	Lote N° 6
3-4 S 26° 28'W	40.00 M.	Calle 39
4-1 S 63° 32'E	40.00 M.	Lote N°2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 52 a fojas número 56 a las 10:30 horas del día 30 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2608-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 31 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE OSVALDO VALVERDE ARROYO con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Col. Constitución" de esta cabecera municipal, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 N 51° 54' E	28.50 M.	Calle sin nombre
2-3 N 30° 00'W	43.00 M.	Lote N° 3
3-4 S 10° 00'W	28.50 M.	Camino M. Avila Camacho
4-1 S 30° 00'E	27.50 M.	Terr. Mpal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 54 a fojas número 58 a las 09:00 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2610-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 31 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ALVERICA ORDUÑO MENDEZ, con domicilio conocido en Barr. San José, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 N 10° 18' E	40.00 M.	Calle 24
2-3 N 79° 42' W	20.00 M.	Lote 7
3-4 S 10° 18' W	40.00 M.	Lote 6
4-1 S 79° 42' E	20.00 M.	Lázaro Cardenas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 55 a fojas número 59 a las 12:30 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2609-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 13 de abril del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS SIGIFREDO ALDERETE COLMENERO con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 N 79° 42' E	20.00 M.	Las manzanas
2-3 N 10° 18' E	40.00 M.	Lote 06
3-4 S 79° 42' W	20.00 M.	Lote 07
4-1 S 10° 18' E	40.00 M.	Lote 02

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 56 a fojas número 60 a las 14:00 horas del día 13 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2611-31-33

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ARMANDO VARELA ROMERO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 62, lote 4, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 1628.34 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	29.31 M.	Ave. Benito Juárez
Al Sur	30.51 M.	Lote No. 2
Al Este	54.51 M.	Lote No. 4
Al Oeste	54.36 M.	Calle 17 ^a

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 169 a fojas 50 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2137-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. EVA CARBAJAL MUÑOZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 262 lote No. 10 de la Colonia Juan Pablo del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	12.50 M.	Calle Fco. J. Mina
Al Sur	12.50 M.	Miguel Márquez
Al Este	20.00 M.	Xochitl González
Al Oeste	20.00 M.	Jesús Lara R.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 162 fojas 48 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2136-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. BLANCA JAZMIN ARREOLA NEVAREZ presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 123, lote 4, Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	25.00 M.	Lote 2.
Al Sur	25.00 M.	Calle Alcatraz.
Al Este	20.00 M.	Arnoldo Carvajal.
Al Oeste	20.00 M.	Calle Geranios.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 159 a fojas 47 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 19 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2127-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. FAUSTO FLORES ESPINOZA presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 37, lote 1 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 428.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	30.60 M.	Calle Gladiolas.
Al Sur	14.00 M.	Calle Fresno y/o calle 27a.
Al Este	30.60 M.	Lote No. 2.
Al Oeste	14.00 M.	Lote No. 4.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 152 a fojas 45 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2126-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. VERONICA ENRIQUEZ GONZALEZ presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 281, lote 6 Colonia Francisco Villa Norte del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	25.00 M.	Lote No. 4.
Al Sur	25.00 M.	Lote No. 8.
Al Este	20.00 M.	Calle 47.
Al Oeste	20.00 M.	Lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 165 a fojas 49 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2135-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MONICA ARVIZO TREJO presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 215, lote 32 Colonia Villa del Sol del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 540.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	23.50 M.	Lote 24.
Al Sur	23.50 M.	Calle Ojinaga.
Al Este	23.00 M.	Calle Ventura Romero.
Al Oeste	23.00 M.	Lote 30.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 167 a fojas 49 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2134 -29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS MANUEL DIAZ ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No.136 Barrio Guadalupano del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 306.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	18.00 M.	Francisco Acosta.
Al Sur	18.00 M.	Calle Gómez Farías.
Al Este	17.00 M.	Calle 9a.
Al Oeste	17.00 M.	Francisco Acosta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 164 a fojas 48 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2133 -29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ANGEL RODRIGUEZ MORENO presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 176, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 1,160.92 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	31.30 M.	Rogelio Rodríguez.
Al Sur	36.00 M.	Calle del Rastro.
Al Este	34.50 M.	Ana Olivia Moreno.
Al Oeste	34.50 M.	Calle 5 de Mayo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 166 a fojas 49 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2132 -29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUADALUPE PARRA ESCARCEGA presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 64 Sección II del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 332.15 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	12.30 M.	Calle Porfirio Díaz.
Al Sur	12.10 M.	Ernestina Nevarez Olivas.
Al Este	27.225 M.	Alejandro González Flores.
Al Oeste	27.225 M.	Miguel Carvajal Varela.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 162 a fojas 48 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 19 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2131 -29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. HIPOLITO RUIZ ORNELAS presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 245, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 748.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	37.00 M.	Calle Vicente Guerrero.
2-3	20.50 M.	José Morales..
3-4	17.00 M.	Hortensia Almanza.
4-5	0.50 M.	Nicolás Rodríguez G.
5-6	20.00 M.	Nicolás Rodríguez G.
6-1	20.00 M.	Calle 13ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 163 a fojas 48 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2130 -29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ERNESTINA NEVAREZ OLIVAS presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 64 del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 334.87 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	12.10 M.	Guadalupe Parra Escárcega.
Al Sur	12.50 M.	Calle Matamoros.
Al Este	27.225 M.	Alejandro González.
Al Oeste	27.225 M.	Alfredo González.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 161 a fojas 48 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 19 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2129 -29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo No.117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. RUBEN GUILLERMO RAMOS OROZCO presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 20, Barrio El Molino del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 682.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	36.00 M.	Calle Animas.
Al Sur	36.00 M.	Alfredo Chávez Mendoza.
Al Este	19.00 M.	Calle 19 y 1/2.
Al Oeste	18.90 M.	Rosario Rosas Escalante.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 160 a fojas 47 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 19 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.
2128 -29-31

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 08 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERALIO AVITIA CASTILLO con domicilio conocido en la Col. 1º de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 N10° 18'E	20.00 M.	Lote N°.. 8
2-3 N 79° 42'W	40.00 M.	Calle 24
3-4 S10° 18'W	20.00 M.	Lázaro Cárdenas
4-1 S 79° 42'E	40.00 M.	Lote N°.5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 44 a fojas número 48 a las 11:00 horas del día 08 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA. 2414-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOAQUIN GAMEZ ACOSTA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 602, lote No. 10 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 4ª.
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Abasolo
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No.9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00138 a las 11:35 horas del día 26 de enero del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2415-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDGAR ADRIAN SALAICES VALDEZ presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 531, lote No.8 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No 6
1-2	NW 08 16 00	20.20 M.	Avenida 1a
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00251, a las 12:29 horas del día 16 de junio del 2009, y fue aprobado por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2426-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CARMEN ANGELICA MEZA MARTINEZ presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 193, lote No.10 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Guerrero
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 9

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00086, a las 10:00 horas del día 18 de abril del 2009, y fue aprobado por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2425-31-33

-0-

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1129/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**CORPORACION INMOBILIARIA SAN JERONIMO S. DE R. L. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CORPORACION INMOBILIARIA SAN JERONIMO S. DE R. L. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, y toda vez que el contribuyente no designo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Municipio, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, por lo que con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CARRETERA STA. TERESA
CLAVE CATASTRAL	02-717-002-020-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-09 /1-10	\$ 72,105.87
RECARGO	\$ 3,605.29
REZAGO	\$ 432,635.22
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 97,342.92
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,884.23
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 144.21
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 17,305.38
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,893.72
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 629,974.30

(SEICIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH. A 15 DE ABRIL DEL 2010

ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE INGRESOS

SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2008

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1130/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**CORPORACION INMOBILIARIA SAN JERONIMO S. DE R. L. DE C.V
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CORPORACION INMOBILIARIA SAN JERONIMO S. DE R. L. DE C.V**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, y toda vez que el contribuyente no designo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Municipio, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, por lo que con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CARRETERA STA. TERESA
CLAVE CATASTRAL	02-717-004-010-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-09 /1-10	\$ 7,893.45
RECARGO	\$ 394.67
REZAGO	\$ 47,360.70
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 10,656.17
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 315.74
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.791
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,894.44
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 426.24
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 69,014.66

(SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE ABRIL DEL 2010

ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE INGRESOS

SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2008

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Dependencia	Secretaría Particular
Depto	Tesorería Municipal
Num. de Oficio	049/2008
Expediente	TM/AUC/127/2008

ASUNTO: ACUERDO DELEGATORIO

En la Ciudad de Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a los catorce días de abril del año dos mil ocho, y

RESULTANDO:

- I.- Que en las diversas disposiciones jurídicas que regulan la actividad de la Administración Municipal, se establecen las facultades del Presidente Municipal, así como del Secretario de la Presidencia y el Tesorero Municipal, pudiendo señalar de manera enunciativa, la representación de nuestro municipio ante la comunidad y ante autoridades, la vigilancia y control de la administración pública municipal, entre otras más.
- II.- Que es política de ésta Administración Municipal la simplificación administrativa, la búsqueda continua de procedimientos que agilicen el ejercicio de la función pública, con la finalidad de prestar un servicio mas expedito y de mejor calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

- I.- El Presidente Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, representa al Municipio, con todas las facultades de un apoderado general, nombrar asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales, para pleitos y cobranzas, para un mejor desempeño en sus múltiples actividades.
- II.- El Presidente Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 29 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, administra por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingresos y el gasto publico
- III.- El Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 fracción XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, así como lo pactado en convenio celebrados por el Municipio con las autoridades federales y estatales.
- IV.- Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, es necesario el acuerdo del Presidente Municipal para que los titulares de las dependencias puedan delegar las facultades mencionadas en el punto anterior.
- V.- Que por lo antes expuesto, se hace necesaria la delegación de facultades antes referidas, para lo cual, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ, delega a los Ciudadanos Licenciados JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO Y/O ALFREDO URIAS CANTU, Secretario de la Presidencia, Tesorero Municipal, las facultades del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido dentro del Capítulo II del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como la facultad de convenir pago de contribuciones de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; igualmente la facultad de sancionar según lo dispuesto en el artículo 205 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 41 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- En el mismo orden, el ciudadano Licenciado ALFREDO URIAS CANTU, en su carácter de Tesorero Municipal de la Presidencia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, previa autorización que en este acto otorga el Presidente del Municipio de Juárez, Chihuahua, delega al Ingeniero Rodolfo Alberto Gámez Gutiérrez, Director de Ingresos, las facultades del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido dentro del Capítulo II del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como la facultad de convenir pago de contribuciones de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; igualmente la facultad de sancionar según lo dispuesto en el artículo 205 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 41 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente para todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ

LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

EL TESORERO MUNICIPAL

LICENCIADO ALFREDO URIAS CANTU

EL DIRECTOR DE INGRESOS

ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1128/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**CORPORACION INMOBILIARIA SAN JERONIMO S. DE R.L. DE C.V .
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **CORPORACION INMOBILIARIA SAN JERONIMO S. DE R.L. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, y toda vez que el contribuyente no designo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Municipio, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, por lo que con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVICIO DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-717-003-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-09 / 1-10	\$ 7,747.44
RECARGO	\$ 387.37
REZAGO	\$ 46,484.64
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 10,459.04
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 309.90
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.50
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,859.40
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 418.35
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 67,739.10
(SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE ABRIL DEL 2010.


ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ.
DIRECTOR DE INGRESOS.

Según acuerdo delegatorio de facultades de fecha 14 de Abril de 2008.

2616-31-32